

Edición
en lengua española

Legislación

Sumario

I Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad

- ★ **Reglamento (CE) nº 1980/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a definiciones y definiciones actualizadas ⁽¹⁾** 1
- ★ **Reglamento (CE) nº 1981/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo que respecta a las características del trabajo de campo y los procedimientos de imputación ⁽¹⁾** 23
- ★ **Reglamento (CE) nº 1982/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo que respecta a las reglas de muestreo y seguimiento ⁽¹⁾** 29
- ★ **Reglamento (CE) nº 1983/2003 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 el Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo principales ⁽¹⁾** 34

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

Precio: 18,00 EUR

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 1980/2003 DE LA COMISIÓN
de 21 de octubre de 2003**

por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a definiciones y definiciones actualizadas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) ⁽¹⁾ y, en particular, la letra c) del apartado 2 de su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1177/2003 estableció un marco común para la elaboración sistemática de estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida. Dichas estadísticas incluyen datos transversales y longitudinales comparables y actualizados sobre la renta, el nivel y la composición de la pobreza, así como la exclusión social a escala nacional y comunitaria.
- (2) Con arreglo a la letra c) del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1177/2003, es necesario establecer medidas de aplicación para armonizar las definiciones, en particular la formulación en términos operativos de las definiciones de la renta, las definiciones de los miembros del hogar y los antiguos miembros del hogar, así como el establecimiento del calendario de inclusión de las diferentes variables de la renta.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Programa Estadístico.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las definiciones necesarias con arreglo a la letra c) del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1177/2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida, en particular con objeto de hacer operativas las definiciones de la renta que figuran en las letras l) y m) del artículo 2 de ese mismo Reglamento, serán las establecidas en el anexo I.

Las condiciones para facilitar datos sobre renta bruta a escala de los componentes y el calendario de inclusión de las diferentes variables de la renta serán los establecidos en el anexo II.

Artículo 2

Las definiciones que se facilitan en el presente Reglamento, salvo la de antiguos miembros del hogar, y la entrega de datos sobre la renta se aplicarán a los componentes tanto transversales como longitudinales de las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC).

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2003.

Por la Comisión

Pedro SOLBES MIRA

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 165 de 3.7.2003, p. 1.

ANEXO I

DEFINICIONES DE MIEMBROS DEL HOGAR Y ANTIGUOS MIEMBROS DEL HOGAR, PENSIONES DE PLANES PRIVADOS INDIVIDUALES, COTIZACIONES A PLANES DE PENSIONES PRIVADOS INDIVIDUALES, RENTA BRUTA Y DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR, RENTA DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR ANTES DE TRANSFERENCIAS SOCIALES (EXCEPTO LAS PRESTACIONES DE JUBILACION Y SUPERVIVENCIA; INCLUIDAS LAS PRESTACIONES DE JUBILACIÓN Y SUPERVIVENCIA) Y COMPONENTES DE LA RENTA BRUTA/NETA

1. MIEMBROS DEL HOGAR Y ANTIGUOS MIEMBROS DEL HOGAR

1.1. **Miembros del hogar** ⁽¹⁾

Se considerará a las siguientes personas miembros del hogar si cumplen las condiciones específicas que se detallan más abajo, siempre y cuando compartan los gastos del hogar:

- 1) Personas que residen habitualmente en el hogar y están emparentadas con otros miembros de éste.
- 2) Personas que residen habitualmente en el hogar y no están emparentadas con otros miembros de éste.
- 3) Huéspedes, inquilinos o arrendatarios residentes.
- 4) Visitantes.
- 5) Empleados de hogar internos, *au-pair*.
- 6) Personas que residen habitualmente en el hogar pero están temporalmente ausentes (por vacaciones, trabajo, estudios u otro motivo similar).
- 7) Hijos que pertenecen al hogar pero están recibiendo educación fuera de él.
- 8) Personas vinculadas al hogar ausentes durante largos períodos: personas que trabajan lejos de casa.
- 9) Personas vinculadas al hogar ausentes temporalmente: personas que se encuentran en el hospital, en una clínica o en otra institución similar.

Las condiciones para que se considere a estas personas miembros del hogar son las siguientes:

- a) En el caso de las categorías 3), 4) y 5):

Estas personas no deben tener, en la actualidad, otro domicilio privado; o la duración real o prevista de su estancia deberá ser de seis meses como mínimo.

- b) En el caso de la categoría 6):

Estas personas no deberán tener, en la actualidad, otro domicilio privado y la duración real o prevista de su ausencia del hogar deberá ser inferior a seis meses.

En el caso de las categorías 7) y 8):

Independientemente de la duración real o prevista de su ausencia, estas personas, en la actualidad, no deberán tener otro domicilio privado, deberán ser la pareja o el hijo de uno de los miembros del hogar y seguir manteniendo vínculos estrechos con el hogar, además de considerar este domicilio su residencia principal.

- c) En el caso de la categoría 9):

Estas personas deberán mantener vínculos financieros claros con el hogar y la duración real o prevista de su ausencia de éste deberá ser inferior a seis meses.

⁽¹⁾ Aquellos Estados miembros que utilicen en EU-SILC la definición de hogar que utilizan habitualmente en su sistema estadístico nacional podrán definir «miembros del hogar» de acuerdo con dicha definición.

Gastos del hogar compartidos

Compartir los gastos del hogar significa tanto beneficiarse de los gastos (niños, personas sin ingresos, etc.) como contribuir a ellos. Si no se comparten los gastos, la persona constituye un hogar separado en el mismo domicilio.

«Residente habitual»

Una persona será considerada miembro residente habitual del hogar si pasa la mayoría de su tiempo de reposo diario en dicho hogar; para evaluarlo, se tendrán en cuenta los seis últimos meses. Las personas que forman nuevos hogares o se incorporan a hogares ya existentes normalmente serán consideradas miembros del nuevo domicilio; del mismo modo, las personas que abandonan su hogar para irse a vivir a otro sitio dejarán de ser consideradas miembros del hogar original. El criterio de los «seis últimos meses» mencionado más arriba se sustituirá por la estancia prevista de seis meses como mínimo en el nuevo lugar de residencia.

«Estancia prevista de seis meses como mínimo»

Deberá tenerse en cuenta lo que puede considerarse movimientos «permanentes» de entrada o salida de los hogares. Es decir, una persona que se instala en un hogar por un período de tiempo indefinido o con la intención de quedarse durante un período mínimo de seis meses será considerada miembro de ese hogar aunque todavía no haya pasado en él seis meses y aunque en realidad haya pasado la mayor parte de ese tiempo en cualquier otro lugar de residencia. De la misma forma, una persona que ha abandonado su hogar para irse a otro lugar de residencia con la intención de estar fuera un mínimo de seis meses dejará de ser considerada miembro del hogar anterior.

«Ausencia temporal en un alojamiento privado»

Si una persona que está temporalmente ausente se encuentra en un alojamiento privado, será considerada miembro del hogar actual o del anterior en función del tiempo que dure su ausencia. Excepcionalmente, determinadas categorías de personas que mantienen vínculos muy estrechos con un hogar podrán ser consideradas miembros de éste independientemente del tiempo que dure su ausencia, siempre y cuando no sean consideradas miembros de otro hogar privado.

El motivo por el que se aplican dichos criterios es minimizar el riesgo de duplicación en el marco del muestreo de los individuos que tienen dos domicilios privados y pueden ser contabilizados en ambos. Asimismo, se pretende minimizar el riesgo de que algunas personas que pertenecen realmente al sector de los hogares privados queden excluidas de todos ellos.

1.2. Antiguos miembros del hogar

La expresión «antiguos miembros del hogar» se refiere a la persona que actualmente no es miembro de un hogar ni fue registrada como miembro de ese hogar en la encuesta anterior, pero que ha vivido en dicho hogar durante un mínimo de tres meses a lo largo del período de referencia de los ingresos.

Los antiguos miembros del hogar sólo se incluirán en el componente longitudinal de EU-SILC.

2. COMPONENTES DE LA RENTA BRUTA

2.1. Renta del asalariado

Se entiende por renta del asalariado la remuneración total, monetaria o no monetaria, que debe pagar un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado por éste durante el período de referencia de los ingresos.

La renta del asalariado se desglosa en:

- 1) Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado (PY010G).
- 2) Renta bruta no monetaria del asalariado (PY020G).
- 3) Cotizaciones sociales a cargo del empleador (PY030G).

2.1.1. *Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado (PY010G)*

Se refiere al componente monetario de la remuneración del asalariado que el empleador debe pagar a este último. Incluye el valor de todas las cotizaciones sociales e impuestos sobre la renta que el asalariado (o el empleador en nombre del asalariado) debe pagar a los sistemas de seguros sociales o a las autoridades fiscales.

La renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado incluye los siguientes elementos:

- Sueldos y salarios monetarios por el tiempo trabajado o por el trabajo realizado en la actividad principal o en cualquier otra actividad secundaria u ocasional.
- Remuneración del tiempo no trabajado (vacaciones anuales, por ejemplo).
- Gratificación por horas extraordinarias.
- Honorarios destinados a los directivos de empresas constituidas en sociedad.
- Remuneración por trabajo a destajo.
- Ayudas para el cuidado de los niños.
- Comisiones, propinas y gratificaciones.
- Pagos adicionales (paga extraordinaria, por ejemplo).
- Participación en los beneficios y primas monetarias.
- Primas de productividad.
- Complementos por trabajar en lugares remotos (se considera parte de las condiciones del puesto).
- Complementos de transporte hasta el lugar de trabajo y desde éste.
- Pagos adicionales de los empleadores a sus asalariados (o antiguos asalariados y demás personas con derecho) para completar las ayudas por enfermedad, invalidez, maternidad o supervivencia de los sistemas de seguros sociales, cuando tales pagos no puedan ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales.
- Pagos de los empleadores a sus asalariados en lugar de sueldos y salarios, realizados a través de un sistema de seguros sociales, cuando éstos no puedan trabajar por causa de enfermedad, invalidez o maternidad, si tales pagos no pueden ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales.

No incluye:

- El reembolso por parte del empleador de los gastos relacionados con el trabajo (desplazamientos por trabajo, por ejemplo).
- Las indemnizaciones por cese destinadas a compensar a los asalariados por la interrupción de su contrato laboral antes de haber alcanzado la edad normal de jubilación para el trabajo desempeñado, así como las indemnizaciones por despido (se incluyen en «prestaciones por desempleo» [PY090G]).
- Las ayudas para gastos puramente laborales, como los gastos de viaje y dietas o la compra de ropa de protección.
- La liquidación a tanto alzado en la fecha normal de jubilación (se incluye en «prestaciones por jubilación» [PY100G]).
- Los subsidios de huelga.

2.1.2. Renta bruta no monetaria del asalariado (PY020G)

Se refiere a los componentes no monetarios de la renta que el empleador puede proporcionar al asalariado, a título gratuito o a precio reducido, como parte de las ventajas del contrato ⁽¹⁾.

La renta bruta no monetaria del asalariado incluye:

- El vehículo de empresa y los costes derivados (combustible gratuito, seguro, tasas e impuestos aplicables, etc.), tanto para uso privado como para uso profesional.
- Las comidas gratuitas o subvencionadas y los cheques restaurante.
- El reembolso o abono de los gastos relacionados con la vivienda (gas, electricidad, agua, teléfono o facturas del teléfono móvil, entre otros).
- Otros bienes y servicios que proporciona el empleador a sus asalariados, a título gratuito o a precio reducido, cuando constituyen un componente significativo de la renta a escala nacional o un componente significativo de la renta de grupos determinados de hogares.

El valor de los bienes y servicios proporcionados a título gratuito se calculará con arreglo al precio de mercado de dichos bienes y servicios. El valor de los bienes y servicios proporcionados a precio reducido corresponderá a la diferencia entre el precio de mercado y la cantidad abonada por el asalariado.

No incluye:

- El coste soportado por el empleador en concepto de suministro de cualquiera de dichos bienes y servicios si éstos sólo son necesarios para el desempeño del trabajo por parte de los asalariados.
- Los servicios de alojamiento en el lugar de trabajo si éstos no pueden ser utilizados por los hogares a los que pertenecen los asalariados.
- El alojamiento facilitado por el empleador a sus asalariados, a título gratuito o a cambio de un alquiler reducido, como residencia principal del hogar (el valor imputado del alojamiento facilitado a título gratuito o a cambio de un alquiler reducido se incluye en «Alquiler imputado» [HY030G]).
- El alojamiento facilitado por el empleador a sus asalariados, a título gratuito o a cambio de un alquiler reducido, como residencia secundaria del hogar.
- Las ayudas concedidas a los asalariados para la compra de herramientas, material, ropa, etc., necesarios exclusiva o principalmente para el desempeño de su trabajo.
- Los alimentos o bebidas especiales necesarios en condiciones de trabajo excepcionales.
- Cualquier bien o servicio que perciban los asalariados en el lugar de trabajo o que necesiten debido a la naturaleza de la actividad (revisión médica necesaria para trabajar, por ejemplo).

2.1.3. Cotizaciones sociales a cargo del empleador (PY030G)

Se entiende por cotizaciones sociales a cargo del empleador los pagos realizados por éste durante el período de referencia de los ingresos a las entidades aseguradoras (administraciones de seguridad social y sistemas de fondos privados) en beneficio de sus asalariados; se incluyen las cotizaciones legales, contractuales y convencionales en concepto de protección contra los riesgos sociales.

Incluye:

- Las cotizaciones del empleador a planes de jubilación privados (pensiones).
- Las cotizaciones del empleador a planes de seguro de enfermedad privados.
- Las cotizaciones del empleador a planes de seguro de vida.
- Las cotizaciones del empleador a otros sistemas de seguros sociales de empleadores (por ejemplo, invalidez).
- Las cotizaciones del empleador a sistemas de protección social públicos (seguridad social) (incluidas las retenciones de impuestos destinadas a la protección social).

⁽¹⁾ Si el asalariado percibe cualquier bien o servicio para uso tanto privado como profesional, deberá estimarse el porcentaje de uso privado en relación con el uso total y aplicarse al valor total.

2.2. Renta de los trabajadores por cuenta propia

Se entiende por renta de los trabajadores por cuenta propia los ingresos percibidos durante el período de referencia de los ingresos por las personas, para sí o en relación con los miembros de su familia, como resultado del ejercicio actual o pasado de una actividad por cuenta propia. Se consideran actividades por cuenta propia aquellas en las que la remuneración depende directamente de los beneficios (o el potencial de beneficios) derivados de los bienes y servicios producidos (el consumo propio se considera parte de los beneficios). El trabajador por cuenta propia puede tomar las decisiones operacionales que afectan a la empresa o bien delegar la toma de tales decisiones, pero conserva la responsabilidad de la buena marcha de la empresa (en este contexto, la noción de «empresa» incluye las operaciones de una sola persona). La remuneración de las aficiones se considera actividad por cuenta propia.

Si la renta registrada o compilada corresponde a un período de tiempo anterior al período de referencia, se aplicarán ajustes básicos para actualizar los datos al período de referencia de los ingresos.

La renta de los trabajadores por cuenta propia se desglosa en:

- 1) Beneficios o pérdidas monetarios brutos de trabajadores por cuenta propia (incluidos derechos de propiedad intelectual) (PY050G).
- 2) Valor de los bienes producidos para consumo propio (PY070G).

2.2.1. Beneficios o pérdidas monetarios brutos de trabajadores por cuenta propia (incluidos derechos de propiedad intelectual) (PY050G)

Incluye:

- Las ganancias o pérdidas netas de explotación correspondientes a los propietarios o socios de una empresa no constituida en sociedad que trabajan en ella, una vez deducidos los intereses de los préstamos de la empresa.
- Los derechos de propiedad intelectual percibidos en concepto de escritos, invenciones, etc., no incluidos en los beneficios y pérdidas de empresas no constituidas en sociedad.
- El alquiler de edificios, vehículos, material y demás propiedades de la empresa no incluido en los beneficios y pérdidas de empresas no constituidas en sociedad, una vez deducidos los costes derivados, como los intereses de préstamos asociados, las reparaciones y el mantenimiento y los gastos de seguros.

No incluye:

- Los honorarios de directivos percibidos por los propietarios de empresas constituidas en sociedad (se incluyen en «Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado» [PY010G]).
- Los dividendos procedentes de empresas constituidas en sociedad (se incluyen en «Intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad» [HY090G]).
- Los beneficios procedentes de capital invertido en una empresa no constituida en sociedad en la que la persona no trabaja (socio capitalista) (estos beneficios se incluyen en «Intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad» [HY090G]).
- El alquiler de terrenos y los ingresos procedentes de inquilinos o arrendatarios (se incluyen en «Renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno» [HY040G]).
- El alquiler de viviendas no incluido en los beneficios y pérdidas de las empresas no constituidas en sociedad (se incluye en «Renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno» [HY040G]).

La renta de los trabajadores por cuenta propia se calcula de la siguiente manera:

- La producción comercial (ingresos o volumen de negocio bruto, incluido el valor de los bienes producidos por la empresa pero consumidos por la persona que trabaja por cuenta propia o por el hogar al que pertenece).
- Más el precio de mercado de los bienes y servicios adquiridos para la empresa no constituida en sociedad pero consumidos por el empresario y los miembros de su hogar.
- Más la renta de la propiedad percibida en relación con los activos financieros o de otro tipo pertenecientes a la empresa.

- Menos el consumo intermedio (coste de las materias primas, gastos de venta, distribución, mantenimiento, administrativos, etc.).
- Menos la remuneración de los asalariados (sueldos, salarios y cotizaciones sociales destinados a los asalariados).
- Menos los impuestos sobre la producción y sobre las importaciones.
- Menos los intereses abonados por los préstamos de la empresa.
- Menos los alquileres abonados por terrenos y otros activos materiales no producidos alquilados por la empresa.
- Menos el consumo de capital fijo.
- Más las subvenciones.

En la práctica, si el trabajador por cuenta propia o la empresa elabora las cuentas anuales con fines fiscales, los beneficios o pérdidas brutos se calcularán como los beneficios o pérdidas de explotación netos que figuran en esta cuenta fiscal para el período de doce meses más reciente, antes de deducción del impuesto sobre la renta y las cotizaciones sociales obligatorias.

En ausencia de cuentas anuales, ya sea con fines fiscales o profesionales, la renta del trabajador por cuenta propia podrá calcularse teniendo en cuenta la cantidad de dinero (y bienes) profesional utilizado con fines personales (para su consumo o ahorro, incluido el precio de mercado de los bienes producidos o adquiridos por la empresa pero utilizados con fines personales).

2.2.2. *Valor de los bienes producidos para consumo propio (PY070G)*

El valor de los bienes producidos para consumo propio se refiere al valor de los alimentos y las bebidas producidos y consumidos dentro del mismo hogar.

El valor de los bienes producidos para consumo propio corresponde al precio de mercado de los bienes producidos, una vez deducidos todos los gastos soportados en la producción.

El valor de los alimentos y las bebidas se incluirá cuando éstos constituyan un componente significativo de la renta a escala nacional o un componente significativo de la renta de grupos determinados de hogares.

Este valor no incluye:

- El valor de los servicios domésticos.
- Ningún producto destinado a la venta ni ninguna cantidad que el trabajador por cuenta propia retire de la empresa (estos valores se incluyen en «Beneficios o pérdidas monetarios brutos de trabajadores por cuenta propia» [incluidos derechos de propiedad intelectual] [PY050G]).

2.3. **Alquiler imputado**

2.3.1. *Alquiler imputado (HY030G)*

El alquiler imputado se refiere al valor que se imputará a todos los hogares que no declaren pagar un alquiler completo, ya sea porque son ocupantes-propietarios, porque ocupan una vivienda alquilada a un precio inferior al de mercado o porque ocupan una vivienda a título gratuito.

El alquiler imputado sólo se calcula en el caso de las viviendas (y demás locales asociados, como garajes) utilizadas por los hogares como residencia principal.

El valor que se imputará será el equivalente al alquiler que se paga en el mercado por una vivienda similar a la ocupada, menos cualquier alquiler realmente abonado (en caso de que la vivienda se alquile a un precio inferior al de mercado), menos cualquier ayuda recibida del Estado o de una institución sin ánimo de lucro (si la vivienda la ocupa el propietario o si se alquila a un precio inferior al de mercado), menos los gastos de mantenimiento menores o los gastos de renovación realizados en la propiedad por el ocupante-propietario, del tipo de los que realizaría normalmente el arrendador.

El alquiler a precio de mercado corresponde a la cantidad que se debe pagar como contrapartida del derecho a utilizar una vivienda sin amueblar en el mercado privado, sin incluir los gastos de calefacción, agua, electricidad, etc.

2.4. Renta de la propiedad

Se entiende por renta de la propiedad los ingresos percibidos durante el período de referencia de los ingresos por el propietario de un activo financiero o un activo material no producido (un terreno) como contrapartida por suministrar fondos a otra unidad institucional o por poner a disposición de ésta el activo material no producido, una vez deducidos los gastos soportados.

La renta de la propiedad se desglosa en:

- 1) Intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad (HY090G).
- 2) Renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno (HY040G).

2.4.1. Intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad (HY090G)

Los intereses (no incluidos en los beneficios y pérdidas de una empresa no constituida en sociedad), dividendos y ganancias de inversiones de capital en una empresa no constituida en sociedad se refieren al importe de los intereses procedentes de los activos como cuentas bancarias, certificados de depósito, bonos, etc., los dividendos y ganancias de inversiones de capital en una empresa no constituida en sociedad, en la cual no trabaja la persona, percibidos durante el período de referencia de los ingresos, una vez deducidos los gastos soportados.

2.4.2. Renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno (HY040G)

La renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno se refiere a los ingresos percibidos durante el período de referencia de los ingresos en concepto de alquiler de una propiedad (por ejemplo, el alquiler de una vivienda no incluida en los beneficios y pérdidas de empresas no constituidas en sociedad o los ingresos procedentes de inquilinos o arrendatarios o del alquiler de un terreno) una vez deducidos los gastos como el reembolso de los intereses de la hipoteca, las reparaciones menores, el mantenimiento, el seguro, etc.

2.5. Transferencias corrientes percibidas

2.5.1. Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales ⁽¹⁾ se definen como las transferencias corrientes percibidas por los hogares durante el período de referencia de los ingresos ⁽²⁾ con objeto de liberarlos de la carga financiera que suponen determinados riesgos o necesidades, realizadas a través de sistemas organizados colectivamente o por entidades estatales e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).

Incluyen el valor de todas las cotizaciones sociales e impuestos sobre la renta por beneficios que destina el beneficiario a los sistemas de protección social o a las autoridades fiscales.

Para ser considerada prestación social, la transferencia deberá cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

- que su cobertura sea obligatoria (por Ley, reglamento o acuerdo en convenio colectivo) para el grupo en cuestión,
- que esté basada en el principio de solidaridad social (es decir, si se trata de una pensión basada en el sistema de protección social, la prima y los derechos no son proporcionales a la exposición al riesgo individual de las personas cubiertas).

⁽¹⁾ Las prestaciones sociales que se incluyen en EU-SILC, excepto la ayuda para vivienda, se refieren únicamente a prestaciones monetarias.

⁽²⁾ A fin de obtener una medida del bienestar del hogar lo más cercana posible a la realidad, las prestaciones a tanto alzado percibidas durante el período de referencia de los ingresos se tratarán de acuerdo con las recomendaciones técnicas de Eurostat. De la misma forma, las cantidades a tanto alzado percibidas con anterioridad al período de referencia de los ingresos podrán contabilizarse e imputarse de conformidad con las recomendaciones de Eurostat.

Las prestaciones sociales se desglosan en:

- 1) Ayuda por familia/hijos (HY050G).
- 2) Ayudas para vivienda (HY070G).
- 3) Prestaciones por desempleo (PY090G).
- 4) Prestaciones por jubilación (PY100G).
- 5) Prestaciones por supervivencia (PY110G).
- 6) Prestaciones por enfermedad (PY120G).
- 7) Prestaciones por invalidez (PY130G).
- 8) Ayuda para estudios (PY140G).
- 9) Exclusión social no clasificada en otro apartado (HY060G).

Las prestaciones sociales no incluyen:

- Las prestaciones procedentes de los sistemas en los que el beneficiario ha cotizado únicamente de manera voluntaria, independientemente de su empleador o del Estado (se incluyen en «Pensiones de planes privados individuales» [distintos de los incluidos en SEEPROS] [PY080G]).

2.5.1.1. Ayuda por familia/hijos (HY050G)

La ayuda por familia/hijos se refiere a las prestaciones que:

- proporcionan ayuda financiera a los hogares para educar a los hijos,
- proporcionan ayuda financiera a las personas que tienen a su cargo familiares distintos de los hijos.

Incluye:

- La prestación de mantenimiento de renta en caso de parto: cantidad a tanto alzado o en función de los ingresos, cuyo objeto es compensar al progenitor por la pérdida de ingresos debido a la ausencia del trabajo como consecuencia del nacimiento durante el período anterior y/o posterior al parto o como consecuencia de la adopción.
- La asignación por nacimiento: normalmente se concede en forma de cantidad a tanto alzado o de pagos fraccionados en caso de nacimiento o adopción.
- Las prestaciones de permiso parental: se concede a la madre o al padre en caso de interrupción del trabajo o de reducción de la jornada laboral con objeto de criar a un hijo, normalmente de corta edad.
- El subsidio familiar o la prestación por hijo a cargo: pagos periódicos a un miembro del hogar con hijos a cargo para ayudarle a costear los gastos de educación de los hijos.
- Otras prestaciones monetarias: prestaciones abonadas con independencia de los subsidios familiares con objeto de ayudar a los hogares a hacer frente a determinados gastos, como los derivados de las necesidades específicas de las familias monoparentales o las familias con hijos discapacitados. Dichas prestaciones pueden abonarse periódicamente o en forma de cantidad a tanto alzado.

No incluye:

- Pagos de los empleadores a sus asalariados en lugar de sueldos y salarios, a través de un sistema de seguros sociales, cuando éstos no puedan trabajar por causa de maternidad, cuando tales pagos no puedan ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales (estos pagos se incluyen en «Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado» [PY010G]).
- Pagos adicionales de los empleadores a sus asalariados como complemento del subsidio de maternidad procedente de un sistema de seguros sociales cuando tales pagos no puedan ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales (estos pagos se incluyen en «Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado» [PY010G]).

2.5.1.2. Ayudas para vivienda (HY070G)

El subsidio de vivienda se refiere a la intervención de las autoridades públicas para ayudar a los hogares a hacer frente al gasto de alojamiento. Un criterio esencial para definir el ámbito de aplicación del subsidio de vivienda es la existencia de una investigación de medios económicos para determinar la asignación de la prestación.

Incluye:

- Subvención de alquiler: transferencia corriente sometida a una investigación de medios económicos que concede una autoridad pública a un inquilino, temporalmente o a largo plazo, para ayudarle a hacer frente a los gastos de alquiler.
- Subvención a ocupantes-propietarios: transferencia sometida a una investigación de medios económicos que concede una autoridad pública a un ocupante-propietario para aliviar sus gastos corrientes de alojamiento (en la práctica se le suele ayudar con el pago de hipotecas y/o intereses).

No incluye:

- Las políticas sociales de vivienda organizadas a través del sistema fiscal (es decir, las ventajas fiscales).
- Ninguna transferencia de capital (en particular, las ayudas a la inversión).

2.5.1.3. Prestaciones por desempleo (PY090G)

Las prestaciones por desempleo se refieren a las prestaciones que sustituyen, íntegra o parcialmente, la pérdida de renta de un trabajador debido a la pérdida de un empleo remunerado; proporcionan una renta de subsistencia (o superior) a personas que se integran o reintegran en el mercado laboral; compensan por la pérdida de ingresos derivada del desempleo parcial; sustituyen, íntegra o parcialmente, la pérdida de renta de un trabajador que se jubila de un empleo remunerado antes de la edad legal de jubilación como consecuencia de una reducción de plantilla por motivos económicos; contribuyen a costear los gastos de formación o reciclaje de personas que buscan trabajo; o ayudan a las personas desempleadas a hacer frente a los gastos de viaje o traslado para buscar trabajo.

Incluye:

- El subsidio de desempleo total: prestación que compensa la pérdida de ingresos cuando una persona puede trabajar y está disponible pero no encuentra un empleo adecuado, incluidas las personas que no han trabajado anteriormente.
- El subsidio de desempleo parcial: prestación que compensa la pérdida de sueldos o salarios como consecuencia de contratos laborales formales de jornada reducida y/o programas de trabajo intermitente, independientemente del motivo (recesión o desaceleración económica, avería del material, condiciones climáticas, accidentes, etc.), cuando se mantiene la relación empleador/asalariado.
- La jubilación anticipada por motivos del mercado laboral: pagos periódicos a los trabajadores de más edad que se jubilan antes de alcanzar la edad normal de jubilación por motivos de desempleo o de reducción de plantilla provocados por medidas económicas como la reestructuración de un sector industrial o una empresa. Dichos pagos normalmente cesan cuando el beneficiario obtiene el derecho a una pensión de jubilación.
- El subsidio de formación profesional: pagos procedentes de los fondos de la seguridad social o de entidades públicas destinados a grupos determinados de miembros de la población activa que participan en programas de formación con objeto de desarrollar su potencial para el empleo.
- La movilidad y la reinstalación: pagos procedentes de los fondos de la seguridad social o de entidades públicas destinados a personas sin empleo con objeto de motivarlas a cambiar de localidad o de trabajo a fin de buscar o encontrar trabajo.
- Las indemnizaciones por cese (prestaciones que compensan a los asalariados por la interrupción de su contrato de trabajo antes de haber alcanzado la edad normal de jubilación para el trabajo en cuestión).
- La indemnización por despido: cantidades que se conceden a los asalariados que han sido despedidos, por motivos ajenos a la calidad de su trabajo, por parte de una empresa que suspende o reduce su actividad.
- Otras prestaciones monetarias: otras ayudas financieras, en particular el subsidio de desempleo de larga duración.

No incluye:

- El subsidio familiar concedido por hijos a cargo (se incluye en «Ayuda por familia/hijos» [HY050G]).

2.5.1.4. Prestaciones por jubilación (PY100G)

Las prestaciones por jubilación se refieren a la protección social que se concede para afrontar el riesgo vinculado a la edad, la pérdida de ingresos, la renta inadecuada, la falta de independencia para llevar a cabo las tareas cotidianas, la participación reducida en la vida social, etc.

Las prestaciones por jubilación incluyen aquellas que proporcionan una renta de sustitución cuando la persona mayor se retira del mercado laboral o garantizan una renta determinada cuando una persona ha alcanzado una determinada edad.

Incluye:

- La pensión de jubilación: pagos periódicos con objeto de mantener la renta del beneficiario tras su jubilación de un empleo remunerado a la edad normal o completar la renta de las personas mayores.
- La pensión de jubilación anticipada: pagos periódicos con objeto de mantener la renta de los beneficiarios que se jubilan antes de alcanzar la edad normal tal y como se define en el plan correspondiente o en el plan de referencia. Puede concederse con o sin reducción de la pensión normal.
- La pensión de jubilación parcial: pago periódico de un porcentaje de la pensión de jubilación total destinado a los trabajadores de más edad que continúan trabajando pero reducen la jornada laboral o cuya renta procedente de una actividad profesional está por debajo de un límite establecido.
- Las asignaciones por cuidados: prestaciones concedidas a personas mayores que necesitan asistencia frecuente o constante para ayudarlas a hacer frente a los gastos extraordinarios de atención (distintos del cuidado médico) cuando la prestación no constituye el reembolso de un gasto certificado.
- Las prestaciones por supervivencia abonadas tras la edad normal de jubilación.
- Las prestaciones monetarias de invalidez abonadas tras la edad normal de jubilación.
- La liquidación a tanto alzado en la fecha normal de jubilación.
- Otras prestaciones monetarias: otras prestaciones periódicas y a tanto alzado abonadas en el momento de la jubilación o en concepto de jubilación, como cantidades abonadas a personas que no cumplen todos los requisitos para recibir una pensión de jubilación periódica o que son miembros de un plan diseñado para proporcionar capital únicamente en el momento de la jubilación.

No incluye:

- El subsidio familiar concedido por hijos a cargo (se incluye en «Ayuda por familia/hijos» [HY050G]).
- La indemnización por jubilación anticipada por motivos del mercado laboral o en caso de disminución de la capacidad de trabajo (se incluyen, respectivamente, en «Prestaciones por desempleo» [PY090G] y en «Prestaciones por invalidez» [PY130G]).
- Las prestaciones concedidas a personas mayores que necesitan asistencia frecuente o constante para ayudarlas a hacer frente a los gastos extraordinarios de atención cuando la prestación constituye el reembolso de un gasto certificado.

2.5.1.5. Prestaciones por supervivencia (PY110G)

Las prestaciones por supervivencia se refieren a aquellas que aportan una renta temporal o permanente a personas que no han alcanzado la edad de jubilación tras el fallecimiento del cónyuge, la pareja o el pariente más cercano, generalmente cuando este último representaba el sustento principal del beneficiario.

Los supervivientes con derecho a la prestación pueden ser el cónyuge o ex cónyuge de la persona fallecida, sus hijos e hijas, sus nietos y nietas, sus padres y demás parientes. En algunos casos, la prestación también puede concederse a una persona ajena a la familia.

Normalmente, la prestación por supervivencia se concede sobre la base de un derecho derivado, es decir, un derecho que en origen pertenecía a otra persona, cuyo fallecimiento es condición para que se conceda la prestación.

Incluye:

- La pensión de supervivencia: pagos periódicos a personas cuyo derecho deriva de su relación con una persona fallecida cubierta por un plan (viudos, viudas, huérfanos y similares).
- El subsidio de defunción: un único pago a una persona cuyo derecho deriva de su relación con una persona fallecida (viudos, viudas, huérfanos y similares).
- Otras prestaciones monetarias: otros pagos periódicos o cantidades a tanto alzado concedidos en virtud del derecho derivado de un superviviente.

No incluye:

- El subsidio familiar concedido por hijos a cargo (estas prestaciones se incluyen en «Ayuda por familia/hijos» [HY050G]).
- Los auxilios funerarios.
- Los pagos adicionales de los empleadores a otras personas con derecho como complemento del subsidio de supervivencia procedente de un sistema de seguros sociales cuando tales pagos no puedan ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales (estos pagos se incluyen en «Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado» [PY010G]).
- Prestaciones de supervivencia abonadas después de la edad normal de jubilación (estas prestaciones se incluyen en «Prestaciones de jubilación» [PY100G]).

2.5.1.6. Prestaciones por enfermedad (PY120G)

Las prestaciones por enfermedad se refieren a las prestaciones monetarias que sustituyen, íntegra o parcialmente, la pérdida de ingresos durante un período de incapacidad temporal para el trabajo por causa de enfermedad o lesión.

Incluye:

- La licencia por enfermedad: pagos a tanto alzado o en función de los ingresos, cuyo objeto es compensar al beneficiario, íntegra o parcialmente, de la pérdida de ingresos motivada por su incapacidad temporal para el trabajo por causa de enfermedad o lesión. Dichas prestaciones pueden ser abonadas por sistemas de seguros sociales autónomos o por el empleador en forma de pago continuado de los sueldos y salarios durante el tiempo que dure la enfermedad.
- La licencia pagada en caso de enfermedad o lesión de un hijo a cargo.
- Otras prestaciones monetarias: diversos pagos destinados a las personas cubiertas en relación con enfermedad o lesión.

No incluye:

- Las prestaciones monetarias que sustituyen la pérdida de ingresos durante un período de incapacidad temporal para el trabajo como consecuencia de un embarazo (estas prestaciones se incluyen en «Ayuda por familia/hijos» [HY050G]).
- Las prestaciones monetarias que sustituyen la pérdida de ingresos durante un período de incapacidad temporal para el trabajo como consecuencia de una invalidez (estas prestaciones se incluyen en «Prestaciones por invalidez» [PY130G]).
- Los pagos realizados por parte de los empleadores a sus asalariados en lugar de sueldos y salarios, a través de un sistema de seguros sociales, cuando éstos no puedan trabajar por causa de enfermedad, si tales pagos no pueden ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales (estos pagos se incluyen en «Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado» [PY010G]).
- Los pagos adicionales de los empleadores a sus asalariados como complemento del subsidio de enfermedad procedente de un sistema de seguros sociales cuando tales pagos no puedan ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales (estos pagos se incluyen en «Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado» [PY010G]).

2.5.1.7. Prestaciones por invalidez (PY130G)

Las prestaciones por invalidez se refieren a aquellas que aportan una renta a personas que no han alcanzado la edad normal de jubilación y cuya capacidad para trabajar se ha visto deteriorada por encima de un nivel mínimo establecido por la Ley por una incapacidad física o mental.

Se considera invalidez la incapacidad total o parcial para desarrollar una actividad económica o llevar una vida normal debido a un deterioro físico o mental que puede ser permanente o persistir por encima de un período mínimo determinado.

Incluye:

- La pensión de invalidez: pago periódico cuyo objeto es mantener o completar la renta de una persona que no ha alcanzado la edad normal de jubilación y padece una invalidez que deteriora su capacidad para trabajar por encima de un nivel mínimo establecido por la Ley.
- La jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo: pagos periódicos a los trabajadores de más edad que se jubilan antes de alcanzar la edad normal de jubilación como consecuencia de una reducción de la capacidad de trabajo. Dichos pagos normalmente cesan cuando el beneficiario obtiene el derecho a una pensión de jubilación.
- El subsidio asistencial: prestación que se concede a las personas inválidas que no han alcanzado la edad normal de jubilación y necesitan asistencia frecuente o constante con objeto de ayudarles a hacer frente a los gastos extras de asistencia (distinta de los cuidados médicos). Dicha prestación no debe constituir el reembolso de un gasto certificado.
- La integración económica de las personas con minusvalía: asignaciones que se conceden a personas discapacitadas cuando emprenden un trabajo adaptado a su situación, normalmente en un taller protegido, o siguen una formación profesional.
- Las prestaciones de invalidez para niños discapacitados a los que les corresponde por derecho propio, independientemente de su situación de dependencia.
- Otras prestaciones monetarias: pagos periódicos o cantidades a tanto alzado que no entran en otros epígrafes, como el complemento de ingreso ocasional, etc.

No incluye:

- Las prestaciones concedidas para sustituir, íntegra o parcialmente, los ingresos durante el período de incapacidad temporal para el trabajo por causa de enfermedad o lesión (estas prestaciones se incluyen en «Prestaciones por enfermedad» [PY120G]).
- El subsidio familiar concedido a los beneficiarios de prestaciones por invalidez (estas prestaciones se incluyen en «Ayuda por familia/hijos» [HY050G]).
- Las prestaciones concedidas a los supervivientes de personas discapacitadas, como las pensiones (estas prestaciones se incluyen en «Prestaciones por supervivencia» [PY110G]).
- Las prestaciones que constituyen el reembolso de gastos certificados.
- Las prestaciones de invalidez monetarias abonadas después de alcanzar la edad normal de jubilación (estas prestaciones se incluyen en «Prestaciones de jubilación» [PY100G]).
- Los pagos de los empleadores a sus asalariados o antiguos asalariados en lugar de sueldos y salarios, a través de un sistema de seguros sociales, cuando éstos no puedan trabajar por causa de invalidez, si tales pagos no pueden ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales (estos pagos se incluyen en «Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado» [PY010G]).
- Los pagos adicionales de los empleadores a sus asalariados o antiguos asalariados como complemento del subsidio de invalidez procedente de un sistema de seguros sociales cuando tales pagos no puedan ser identificados independiente y claramente como prestaciones sociales (estos pagos se incluyen en «Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado» [PY010G]).

2.5.1.8. Ayuda para estudios (PY140G)

Las asignaciones por escolaridad se refieren a subvenciones, becas y demás ayudas para estudios que reciben los estudiantes.

2.5.1.9. Exclusión social no clasificada en otro apartado (HY060G)

Las prestaciones sociales que se incluyen en «Exclusión social no clasificada en otro apartado» se refieren a los «marginados sociales» o a «aquellos que corren el riesgo de convertirse en marginados sociales». El carácter general de este apartado permite identificar diversos grupos objetivo como indigentes, emigrantes, refugiados, toxicómanos, alcohólicos, víctimas de la violencia, entre otros.

Incluye:

- El complemento de ingreso: pagos periódicos destinados a personas con recursos insuficientes. Las condiciones para tener derecho pueden estar relacionadas no sólo con los recursos personales, sino también con la nacionalidad, la residencia, la edad, la disponibilidad para trabajar o la situación familiar. Estas prestaciones pueden tener una duración limitada o ilimitada; pueden concederse a una persona o a toda la familia y proceder del gobierno central o local.
- Otras prestaciones monetarias: complemento para los indigentes y personas vulnerables con objeto de contribuir a paliar la pobreza o ayudar en las situaciones difíciles. Estas prestaciones pueden proceder de organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

2.5.2. *Transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares (HY080G)*

Las transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares se refieren a cantidades periódicas monetarias percibidas durante el período de referencia de los ingresos procedentes de otros hogares o personas.

Incluye:

- La pensión alimentaria y la ayuda a los hijos obligatorias.
- La pensión alimentaria y la ayuda a los hijos voluntarias, recibida de manera periódica.
- La ayuda monetaria periódica procedente de personas distintas de los miembros del hogar.
- La ayuda monetaria periódica procedente de hogares situados en otros países.

No incluye:

- El alojamiento gratuito o subvencionado proporcionado por otro hogar (que se incluye en «Alquiler imputado» [HY030G]).

2.6. **Otras rentas percibidas**

2.6.1. *Renta percibida por los menores de 16 años (HY110G)*

La renta percibida por los menores de 16 años incluye la renta bruta percibida por todos los miembros del hogar menores de 16 años durante el período de referencia de los ingresos.

No incluye:

- Las transferencias entre los miembros del hogar.
- La renta registrada a escala de los hogares (es decir, las variables HY040G, HY050G, HY060G, HY070G, HY080G y HY090G).

2.7. **Pago de intereses**

2.7.1. *Interés hipotecario abonado (HY100G)*

Los intereses hipotecarios abonados se refieren al importe bruto total de los intereses hipotecarios, antes de deducir cualquier crédito fiscal o cualquier reducción fiscal, de la vivienda principal del hogar durante el período de referencia de los ingresos.

No incluye:

- Ningún otro pago hipotecario, ya sea de intereses o de capital, realizado al mismo tiempo, como el seguro de hipoteca o el seguro de vivienda.
- Los pagos de otros préstamos adicionales para gastos de vivienda (reparaciones, restauración, mantenimiento, etc.) o de otro tipo.
- El reembolso del capital invertido.

2.8. **Transferencias corrientes abonadas**

Las transferencias corrientes abonadas se desglosan en:

- 1) Impuesto sobre la renta y cotizaciones sociales (HY140G).
- 2) Impuestos sobre el patrimonio (HY120G).
- 3) Cotizaciones sociales a cargo del empleador (PY030G).
- 4) Transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares (HY130G).

2.8.1. *Impuesto sobre la renta y cotizaciones sociales (HY140G)*

El impuesto sobre la renta se refiere a los impuestos relativos a la renta, los beneficios y las ganancias de capital. Se establece a partir de los ingresos reales o estimados de las personas, los hogares o la unidad familiar a efectos fiscales. Incluye los impuestos estimados sobre propiedades, terrenos o bienes inmuebles cuando éstos sirven de base para el cálculo de la renta de sus propietarios.

Incluye:

- Los impuestos sobre la renta de las personas físicas, los hogares o las unidades familiares a efectos fiscales (ingresos procedentes del empleo, la propiedad, la actividad de empresa, las pensiones, etc.), incluidos los impuestos retenidos en origen por los empleadores, otras retenciones en origen y los impuestos sobre la renta de propietarios de empresas no constituidas en sociedad abonados durante el período de referencia de los ingresos.
- Con carácter excepcional, los Estados miembros que utilizan datos procedentes de registros y aquellos Estados miembros que lo consideren conveniente podrán declarar los impuestos sobre la «renta percibida» durante el año de referencia de los ingresos, si la repercusión en la comparabilidad es mínima.
- Cualquier devolución de impuestos percibida durante el período de referencia de los ingresos relativa a los impuestos abonados en concepto de la renta percibida durante el período de referencia de los ingresos o en años anteriores. Este valor se contabilizará como una reducción de los impuestos abonados.
- Los intereses de demora en el pago de impuestos y todas las multas impuestas por las autoridades fiscales.

No incluye:

- Los derechos abonados en concepto de caza, tiro y pesca.

Las cotizaciones sociales se refieren a las cotizaciones de asalariados, trabajadores por cuenta propia, desempleados, jubilados y cualquier otra cotización (en su caso) abonada durante el período de referencia de los ingresos a los sistemas de seguros sociales obligatorios, ya sean públicos o a cargo del empleador (pensiones, enfermedad, etc.).

2.8.2. *Impuestos sobre el patrimonio (HY120G)*

Los impuestos sobre el patrimonio se refieren a los impuestos que deben pagar periódicamente los propietarios en concepto de propiedad o utilización de terrenos o edificios, así como los impuestos corrientes sobre el patrimonio neto y otros activos (joyas u otros signos externos de riqueza). Sólo se tendrán en cuenta los impuestos sobre el patrimonio pagados durante el período de referencia de los ingresos.

Incluyen todos los intereses de demora en el pago de impuestos y todas las multas impuestas por las autoridades fiscales pagados durante el período de referencia de los ingresos, así como los impuestos sobre la propiedad pagados directamente a la autoridad fiscal por el arrendatario durante el período de referencia de los ingresos.

No incluye:

- Los impuestos ocasionales, como los impuestos y derechos de sucesión o los derechos sobre donaciones.
- Los impuestos estimados sobre propiedades, terrenos o bienes inmuebles cuando éstos sirven de base para el cálculo de la renta de sus propietarios (estos impuestos se incluyen en «Impuesto sobre la renta y cotizaciones sociales» [HY140G]).
- Los impuestos sobre terrenos, edificios y otros activos que las empresas tienen en propiedad o alquiler y que utilizan para la producción (estos impuestos se consideran impuestos sobre la producción y se deducen de la producción comercial de la renta de los trabajadores por cuenta propia para establecer el componente «Beneficios o pérdidas monetarios brutos de trabajadores por cuenta propia» (incluidos derechos de propiedad intelectual) (PY050G).

2.8.3. Cotizaciones sociales a cargo del empleador (PY030G)

Las cotizaciones sociales a cargo del empleador se definen en la renta del asalariado.

2.8.4. Transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares (HY130G)

Las transferencias periódicas abonadas entre hogares se refieren a las cantidades periódicas monetarias abonadas a otros hogares durante el período de referencia de los ingresos.

Las transferencias periódicas abonadas entre hogares incluyen:

- La pensión alimentaria y la ayuda a los hijos obligatorias.
- La pensión alimentaria y la ayuda a los hijos voluntarias, abonada de manera periódica.
- La ayuda monetaria periódica destinada a personas distintas de los miembros del hogar.
- La ayuda monetaria periódica destinada a hogares situados en otros países.

3. COMPONENTES DE LA RENTA NETA

Los componentes de la renta neta se calculan a partir de los componentes correspondientes de la renta bruta una vez deducido el impuesto sobre la renta retenido en origen y las cotizaciones sociales.

Los componentes netos podrán ser comunicados:

- 1) Netos de impuesto sobre la renta en origen y cotizaciones sociales.
- 2) Netos de impuesto sobre la renta en origen.
- 3) Netos de cotizaciones sociales.

4. RENTA BRUTA Y DISPONIBLE TOTAL DEL HOGAR

4.1. La renta bruta total del hogar (HY010) se calcula de la siguiente manera

La suma de los componentes de la renta bruta personal de todos los miembros del hogar [renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado (PY010G); renta bruta no monetaria del asalariado (PY020G); cotizaciones sociales a cargo del empleador (PY030G); beneficios o pérdidas monetarios brutos de trabajadores por cuenta propia (incluidos derechos de propiedad intelectual) (PY050G); valor de los bienes producidos para consumo propio (PY070G); prestaciones por desempleo (PY090G); prestaciones por jubilación (PY100G); prestaciones por supervivencia (PY110G); prestaciones por enfermedad (PY120G); prestaciones por invalidez (PY130G) y ayuda para estudios (PY140G)] más los componentes de la renta bruta del hogar [alquiler imputado (HY030G); renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno (HY040G); ayuda por familia/hijos (HY050G); exclusión social no clasificada en otro apartado (HY060G); ayuda para vivienda (HY070G); transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares (HY080G); intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad (HY090G); renta percibida por los menores de 16 años (HY110G)] menos los intereses hipotecarios abonados (HY100G).

4.2. La renta disponible total del hogar (HY020) se calcula de la siguiente manera

La suma de los componentes de la renta bruta personal de todos los miembros del hogar [renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado (PY010G); renta bruta no monetaria del asalariado (PY020G); cotizaciones sociales a cargo del empleador (PY030G); beneficios o pérdidas monetarios brutos de trabajadores por cuenta propia (incluidos derechos de propiedad intelectual) (PY050G); valor de los bienes producidos para consumo propio (PY070G); prestaciones por desempleo (PY090G); prestaciones por jubilación (PY100G); prestaciones por supervivencia (PY110G); prestaciones por enfermedad (PY120G); prestaciones por invalidez (PY130G) y ayuda para estudios (PY140G)] más los componentes de la renta bruta del hogar [alquiler imputado (HY030G); renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno (HY040G); ayuda por familia/hijos (HY050G); exclusión social no clasificada en otro apartado (HY060G); ayuda para vivienda (HY070G); transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares (HY080G); intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad (HY090G); renta percibida por los menores de 16 años (HY110G)] menos [cotizaciones sociales a cargo del empleador (PY030G); intereses hipotecarios abonados (HY100G); impuesto sobre el patrimonio (HY120G); transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares (HY130G); impuesto sobre la renta y cotizaciones sociales (HY140G)].

La variable HY140G incluye devoluciones/ingresos complementarios por ajustes en impuestos sobre la renta, impuesto sobre la renta retenido en origen y cotizaciones sociales (si procede).

O bien:

La suma de los componentes de la renta neta (de impuesto sobre la renta en origen y cotizaciones sociales) personal de todos los miembros del hogar [renta monetaria o cuasimonetaria del asalariado (PY010N); renta no monetaria del asalariado (PY020N); beneficios o pérdidas monetarios de trabajadores por cuenta propia (PY050N); valor de los bienes producidos para consumo propio (PY070N); prestaciones por desempleo (PY090N); prestaciones por jubilación (PY100N); prestaciones por supervivencia (PY110N); prestaciones por enfermedad (PY120N); prestaciones por invalidez (PY130N) y ayuda para estudios (PY140N)] más los componentes de la renta neta (de impuesto sobre la renta en origen y cotizaciones sociales) del hogar [alquiler imputado (HY030G); renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno (HY040N); ayuda por familia/hijos (HY050N); exclusión social no clasificada en otro apartado (HY060N); ayuda para vivienda (HY070N); transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares (HY080N); intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad (HY090N); renta percibida por los menores de 16 años (HY110N)] menos [intereses hipotecarios abonados (HY100N); impuesto sobre el patrimonio (HY120G); transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares (HY130N); devoluciones/ingresos complementarios por ajustes en impuestos sobre la renta (HY145N)].

O bien:

La suma de los componentes de la renta personal de todos los miembros del hogar más los componentes de la renta del hogar, algunos de los cuales son netos (de impuesto sobre la renta, de cotizaciones sociales o de ambos) y otros brutos, o todos ellos netos, excepto algunos que son netos de impuesto en origen, otros netos de cotizaciones sociales o netos de ambos, una vez que se han deducido el impuesto sobre la renta y las cotizaciones sociales (HY140N), el impuesto sobre el patrimonio, las transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares y las cotizaciones sociales a cargo del empleador.

En este caso, HY140N podría incluir devoluciones/ingresos complementarios por ajustes en impuestos, impuesto sobre la renta retenido en origen y cotizaciones sociales para algunos componentes de la renta.

4.3. La renta disponible total del hogar antes de transferencias sociales excepto las prestaciones de jubilación y supervivencia (HY022) se define de la manera siguiente

Renta disponible total (HY020) menos transferencias netas totales más prestaciones de jubilación (PY100N) y prestaciones de supervivencia (PY110N) [es decir, renta disponible total (HY020) menos prestaciones por desempleo (PY090N); prestaciones por enfermedad (PY120N); prestaciones por invalidez (PY130N); ayuda para estudios (PY140N); ayuda por familia/hijos (HY050N); exclusión social no clasificada en otro apartado (HY060N) y ayuda para vivienda (HY070N)].

4.4. La renta disponible total del hogar antes de transferencias sociales incluidas las prestaciones de jubilación y supervivencia (HY023) se define de la manera siguiente

Renta disponible total (HY020) menos transferencias netas totales [prestaciones por desempleo (PY090N); prestaciones por jubilación (PY100N); prestaciones por supervivencia (PY110N); prestaciones por enfermedad (PY120N); prestaciones por invalidez (PY130N); ayuda para estudios (PY140N); ayuda por familia/hijos (HY050N); exclusión social no clasificada en otro apartado (HY060N) y ayuda para vivienda (HY070N)].

5. OTROS ELEMENTOS NO CONSIDERADOS PARTE DE LA RENTA

5.1. Cotizaciones a planes de pensiones privados individuales (PY035G)

Las cotizaciones destinadas a los planes de pensiones privados individuales durante el período de referencia de los ingresos se refiere a las pólizas de pensiones suscritas por cada uno de los hogares por propia iniciativa y para su propio beneficio, independientemente de sus empleadores y de las autoridades y fuera de cualquier sistema de seguros sociales.

Estas cotizaciones representan la contrapartida a las Pensiones periódicas de planes privados individuales (distintos de los incluidos en SEEPROS) (PY080G).

Incluye: cotizaciones a planes de pensiones privados individuales relativos a jubilación, supervivencia, enfermedad, invalidez y desempleo.

5.2. Pensiones de planes privados individuales (distintos de los incluidos en SEEPROS) (PY080G)

Las pensiones periódicas de planes privados (distintos de los incluidos en SEEPROS) se refieren a las pensiones y rentas percibidas durante el período de referencia de los ingresos en forma de intereses o dividendos procedentes de sistemas de seguros sociales privados individuales, es decir, planes íntegramente organizados en los que el contribuyente decide participar con total independencia de su empleador o del Estado.

Incluye:

— Pensiones de jubilación, supervivencia, enfermedad, invalidez y desempleo percibidas a través de los sistemas de seguros sociales privados individuales en forma de intereses o dividendos.

No incluye:

— Pensiones de sistemas públicos obligatorios.

— Pensiones de sistemas obligatorios a cargo del empleador.

CUADRO 1

Variables objetivo de renta bruta a escala de los componentes

Componentes de la renta	Denominación de la variable	Variable objetivo
2.1. Renta bruta del asalariado	PY010G	Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado (1)
	PY020G	Renta bruta no monetaria del asalariado
	PY030G	Cotizaciones sociales a cargo del empleador
2.2. Renta de los trabajadores por cuenta propia	PY050G	Beneficios o pérdidas monetarios brutos de trabajadores por cuenta propia (incluidos derechos de propiedad intelectual)
	PY070G	Valor de los bienes producidos para consumo propio
2.3. Alquiler imputado	HY030G	Alquiler imputado

Componentes de la renta	Denominación de la variable	Variable objetivo
2.4. Renta de la propiedad	HY090G	Intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad
	HY040G	Renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno
2.5. Transferencias corrientes percibidas		
		<i>Prestaciones sociales</i>
	HY050G	Ayuda por familia/hijos
	HY060G	Exclusión social no clasificada en otro apartado
	HY070G	Ayuda para vivienda
	PY090G	Prestaciones por desempleo
	PY100G	Prestaciones por jubilación
	PY110G	Prestaciones por supervivencia
	PY120G	Prestaciones por enfermedad
	PY130G	Prestaciones por invalidez
	PY140G	Ayuda para estudios
		<i>Transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares</i>
	HY080G	Transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares
2.6. Otras rentas percibidas	HY110G	Renta percibida por los menores de 16 años
2.7. Pago de intereses	HY100G	Intereses hipotecarios abonados
2.8. Transferencias corrientes abonadas	HY140G	Impuesto sobre la renta y cotizaciones sociales
	HY120G	Impuesto sobre el patrimonio
	PY030G	Cotizaciones sociales a cargo del empleador
	HY130G	Transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares

(¹) Por cuestiones prácticas, algunos componentes de la renta podrán incluirse en otros (por ejemplo, el vehículo de empresa, que, en principio, se ha incluido en la renta no monetaria del asalariado, podrá contabilizarse en la renta monetaria).

CUADRO 2

Variables objetivo de renta neta a escala de los componentes

Componentes de la renta	Denominación de la variable	Variable objetivo
2.1. Renta neta del asalariado	PY010N	Renta neta monetaria o cuasimonetaria del asalariado (*)
	PY020N	Renta neta no monetaria del asalariado
2.2. Renta del trabajador por cuenta propia	PY050N	Beneficios o pérdidas monetarios netos de trabajadores por cuenta propia (incluidos derechos de propiedad intelectual)
	PY070N=P-Y070G	Valor de los bienes producidos para consumo propio
2.3. Alquiler imputado	HY030N=H-Y030G	Alquiler imputado
2.4. Renta de la propiedad	HY090N	Intereses, dividendos y ganancias de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad
	HY040N	Renta procedente del alquiler de una propiedad o terreno
2.5. Transferencias corrientes percibidas		
		<i>Prestaciones sociales</i>
	HY050N	Ayuda por familia/hijos
	HY060N	Exclusión social no clasificada en otro apartado
	HY070N	Ayuda para vivienda
	PY090N	Prestaciones por desempleo
	PY100N	Prestaciones por jubilación
	PY110N	Prestaciones por supervivencia
	PY120N	Prestaciones por enfermedad
	PY130N	Prestaciones por invalidez
	PY140N	Ayuda para estudios
		<i>Transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares</i>
	HY080N	Transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares

Componentes de la renta	Denominación de la variable	Variable objetivo
2.6. Otras rentas percibidas	HY110N	Renta percibida por los menores de 16 años
2.7. Pago de intereses	HY100N	Intereses hipotecarios abonados
2.8. Transferencias corrientes abonadas	HY140N	Impuesto sobre la renta y cotizaciones sociales
	HY145N	Devoluciones/ingresos complementarios por ajustes en impuestos
	HY120N=H-Y120G	Impuesto sobre el patrimonio
	HY130N	Transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares

(¹) Por cuestiones prácticas, algunos componentes de la renta podrán incluirse en otros (por ejemplo, el vehículo de empresa, que, en principio, se ha incluido en la renta no monetaria del asalariado, podrá contabilizarse en la renta monetaria).

Si no se han retenido en origen los impuestos y cotizaciones sociales de un componente de la renta, dicho componente se considerará «bruto».

CUADRO 3

Otros elementos no considerados parte de la renta

Otros elementos no considerados parte de la renta	Denominación de la variable	Variable objetivo
<i>Pensiones de planes privados individuales y cotizaciones a los mismos (¹)</i>		
Contribuciones a planes de pensiones privados individuales	PY035G=P-Y035N	Contribuciones a planes de pensiones privados individuales
Pensiones de planes privados individuales	PY080G	Pensiones de planes privados individuales (brutas)
Pensiones de planes privados individuales	PY0080N	Pensiones de planes privados individuales (netas)

(¹) Estas variables serán obligatorias desde el inicio de EU-SILC.

ANEXO II

ENTREGA DE DATOS SOBRE LA RENTA

1. Uno de los objetivos principales de EU-SILC es proporcionar datos consistentes y comparables sobre la renta disponible total de los hogares, la renta disponible total de los hogares antes de transferencias (excepto las prestaciones por jubilación y supervivencia; incluidas las prestaciones por jubilación y supervivencia), la renta bruta total y la renta bruta a escala de los componentes.
2. Dicho objetivo se logrará en dos etapas, ya que los Estados miembros podrán posponer la entrega de algunos de los datos anteriormente mencionados hasta después del primer año de la operación. Los únicos datos cuya entrega no será obligatoria a partir del primer año de la operación son los siguientes:
 - los componentes no monetarios de la renta del asalariado (excepto los vehículos de empresa, que se tendrán en cuenta desde el primer año de la operación) y del trabajador por cuenta propia, el alquiler imputado y el pago de intereses, que serán facultativos a partir del primer año de la operación y obligatorios a partir de 2007,
 - las cotizaciones sociales brutas a cargo del empleador, que se incluirán a partir de 2007 si los resultados de los estudios de viabilidad son positivos.
3. En virtud de una excepción al apartado 2, Grecia, España, Francia, Italia y Portugal estarán autorizados a no suministrar ningún dato sobre renta bruta a partir del primer año de la operación. No obstante, estos países se esforzarán al máximo por entregar los datos mencionados lo antes posible y, en cualquier caso, no más tarde de 2007.

Entretanto, la Comisión, en colaboración con dichos Estados miembros, realizará estudios de viabilidad exhaustivos sobre la cuestión y aportará asistencia técnica para ayudarles al principio a cumplir los requisitos en materia de datos brutos.

Los Estados miembros comunicarán cada año sus progresos en la realización de la conversión neto/bruto en sus informes de calidad.

4. En caso de que Grecia, España, Francia, Italia o Portugal no puedan aportar un componente bruto de la renta a partir del primer año de la operación, deberán aportar el componente neto correspondiente.

De este modo, cada componente de la renta siempre se registrará de la misma forma (bruto, neto de impuesto sobre la renta en origen y cotizaciones sociales, neto de impuesto sobre la renta en origen, neto de cotizaciones sociales), con arreglo a la especificación habitual de dicho componente en el Estado miembro.

**REGLAMENTO (CE) Nº 1981/2003 DE LA COMISIÓN
de 21 de octubre de 2003**

**por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo
relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo
que respecta a las características del trabajo de campo y los procedimientos de imputación**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) ⁽¹⁾ y, en particular, la letra e) del apartado 2 de su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1177/2003 estableció un marco común para la elaboración sistemática de estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida, que incluyan datos transversales y longitudinales comparables y actualizados sobre la renta y el nivel y composición de la pobreza y la exclusión social a nivel nacional y europeo.
- (2) De conformidad con la letra e) del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1177/2003, son necesarias medidas de aplicación para armonizar métodos y definiciones en relación con las características

del trabajo de campo y los procedimientos de imputación.

- (3) Las medidas contempladas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del programa estadístico.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los aspectos del trabajo de campo, incluyendo los números de identificación del hogar y personal, las reglas y directrices de sustitución y los procedimientos de imputación, serán conformes a lo dispuesto en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2003.

Por la Comisión

Pedro SOLBES MIRA

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 165 de 3.7.2003, p. 1.

A E O

1. DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones al componente longitudinal de EU-SILC:

- a) Muestra inicial: se refiere a la muestra de hogares o personas en el momento de la selección para su inclusión en EU-SILC.
- b) Personas panel: se refiere a la totalidad o a un subconjunto de los miembros de los hogares de la muestra inicial que superan una determinada edad.
- c) Límite de edad utilizada para definir a las personas panel:

En el caso de un panel de cuatro años, ese límite de edad no será superior a 14 años. En países con un panel de cuatro años que utilice una muestra de direcciones u hogares, todos los miembros del hogar que tengan 14 años o más en la muestra inicial serán personas panel. En países con un panel de cuatro años que utilice una muestra de personas, ésta deberá incluir la selección de al menos una de esas personas por hogar.

El límite de edad anteriormente mencionado será menor en el caso de un panel de mayor duración. Si la duración de un panel es superior a ocho años, los miembros de todas las edades de la muestra inicial serán personas panel, y mientras la madre esté en el panel se incluirán como personas panel los niños nacidos de madres panel.

- d) Hogar panel: se refiere a un hogar que contenga al menos una persona panel. Un hogar panel deberá incluirse en EU-SILC para la recogida o recopilación de información detallada cuando contenga al menos una persona panel que tenga 16 años o más.
- e) Corresidentes (personas no panel): son todos los residentes actuales de un hogar panel diferentes a los definidos anteriormente como personas panel.
- f) Miembros actuales del hogar: hace referencia a los miembros actuales del hogar en el momento de la recogida o recopilación de datos. Las condiciones para clasificar a una persona como miembro del hogar se establecen en el anexo I del Reglamento (CE) n° 1980/2003 de la Comisión ⁽¹⁾ relativo a las definiciones y las definiciones actualizadas.
- g) Antiguo miembro del hogar: hace referencia a una persona que no es un miembro actual del hogar y que no fue registrado como miembro de dicho hogar en el ciclo anterior, pero que vivió en el hogar durante al menos tres meses en el período de referencia de la renta.
- h) Hogar completo:

Se dice que un hogar de la muestra está completo si permanece como hogar único, sin formar un hogar adicional y sin desaparecer, aunque pueda haber cambios en su composición desde el ciclo anterior a causa de fallecimientos, traslado de miembros fuera del ámbito objeto de estudio, corresidentes que hayan abandonado el hogar, personas que entran en el hogar o nacimientos.

- i) Hogar inicial/rama:

Se dice que un hogar de la muestra se ha «ramificado» desde el ciclo x si las personas panel del ciclo x residen en el momento del ciclo x+1 en más de un hogar privado dentro de los territorios nacionales incluidos en la población objetivo.

Cuando se produce una ramificación, uno (y sólo uno) de los hogares resultantes se definirá como el hogar «inicial», mientras los demás se denominan hogares «rama».

Se aplicará el siguiente criterio para distinguir entre hogares «iniciales» y «rama»:

- Si alguna persona panel del ciclo x sigue viviendo en la misma dirección del ciclo anterior, su hogar se definirá como el hogar «inicial». Todas las personas panel que se hayan trasladado formarán uno o más hogares «rama».

⁽¹⁾ Véase la página 1 del presente Diario Oficial.

- Si ninguna persona panel vive en la dirección del ciclo anterior, el hogar de la persona panel que tenía el número personal más bajo en el registro del ciclo anterior será el hogar inicial. Cuando esa persona ya no esté viva o no forme parte de un hogar privado dentro del territorio nacional de la población objetivo, el hogar inicial será el hogar de la persona panel con el número personal más bajo.

j) Fusión:

Personas panel procedentes de diferentes hogares de la muestra del ciclo anterior se unen para formar un nuevo hogar.

Para los componentes transversal y longitudinal de EU-SILC se aplicarán las siguientes definiciones:

- k) Número personal: se refiere al número asignado a la persona en «el registro del hogar» la primera vez que se registra como miembro del hogar. En el componente transversal, y en nuevos hogares del componente longitudinal, debería corresponderse con la posición que ocupa la persona en «el registro del hogar».

2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS HOGARES

2.1. Número de identificación del hogar

1. En el componente transversal, el número de identificación fijo del hogar (ID) es un número secuencial.
2. En el componente longitudinal, el número de identificación del hogar (ID) se compone del número del hogar y del número de rama. El número del hogar es un número secuencial. El número de rama del primer ciclo tomará siempre el valor «00».

Cuando el hogar permanezca completo, conservará el número del hogar y el número de rama de un ciclo al siguiente.

En caso de ramificación, el hogar inicial conservará el número del hogar y el número de rama de un ciclo al siguiente. Los demás hogares, es decir los hogares rama, utilizarán el mismo número de hogar, pero se les asignará por orden el siguiente número de rama disponible, que será único.

En caso de fusión de dos hogares de la muestra, si el nuevo hogar sigue estando en la dirección anterior, conservará el número del hogar y el número de rama del hogar que estaba en esa dirección en el ciclo anterior. Si el nuevo hogar está en una nueva dirección, se utilizará el número del hogar y el número de rama del hogar de la persona de la muestra que tiene ahora el número personal más bajo en «el registro de hogares».

2.2. Número de identificación personal

1. En los componentes transversal y longitudinal, el número de identificación personal se compone del ID del hogar y del número personal.
2. En el componente longitudinal, el número personal para cualquier nuevo miembro del hogar se obtendrá añadiendo un 1 al número personal más alto utilizado para todos los años de la encuesta y el ID del hogar.
3. Para el componente longitudinal, el ID del hogar será «el número de identificación del hogar» del hogar en el que la persona aparece por primera vez en el panel.
4. En el componente longitudinal, el ID personal permanecerá fijo durante todo el tiempo que la persona forme parte de la encuesta.

3. INFORMACIÓN RECOPIADA

1. En el hogar inicial, se recopilará la totalidad de la información necesaria para los miembros actuales del hogar, la información básica sobre antiguos miembros del hogar y la información básica sobre miembros del hogar en el ciclo anterior que ya no forman parte del hogar en la actualidad.
2. En el hogar rama, sólo se recopilará la totalidad de la información necesaria para los miembros actuales del hogar.

3. La lista de principales variables objetivo incluida en el Reglamento (CE) nº 1983/2003 de la Comisión ⁽¹⁾, recoge la totalidad de la información necesaria para los miembros actuales del hogar, la información básica sobre antiguos miembros del hogar y la información básica sobre miembros del hogar en el ciclo anterior que ya no forman parte del hogar en la actualidad.
4. Cuando una persona panel forme parte de la encuesta durante más de un año, se obtendrá información sobre si esta persona ha permanecido en la misma dirección o se ha trasladado a una dirección diferente de un año al siguiente.

4. EL INFORMANTE DEL CUESTIONARIO DEL HOGAR

1. La información relativa al hogar en su conjunto y a las características generales de cada miembro del mismo obtenida mediante entrevista la facilitarán uno o varios miembros del hogar. El informante del hogar se elegirá de acuerdo con las siguientes prioridades:
 - Prioridad 1): la persona responsable de la vivienda.
 - Prioridad 2): un miembro del hogar de 16 años o más que sea el más apropiado para facilitar la información.
2. Para el segundo y siguientes ciclos del componente longitudinal de EU-SILC, se elegirá al informante del hogar de acuerdo con la siguiente lista de prioridades:
 - Prioridad 1): el informante en el ciclo anterior.
 - Prioridad 2): una «persona panel» de 16 años o más, dando prioridad a la persona responsable de la vivienda o que sea el más apropiado para facilitar la información.
 - Prioridad 3): una «persona no panel» de 16 años o más.

5. FUNCIONAMIENTO DE LA MUESTRA

1. Cada Estado miembro seguirá los procedimientos adecuados para maximizar la tasa de respuesta a alcanzar, con arreglo a sus propias «mejores prácticas». En caso de una encuesta por entrevistas, deberán hacerse al menos tres intentos de contacto para que se considere que un hogar o una persona no responden, a menos que haya razones concluyentes (como una negativa total a colaborar, circunstancias que pongan en peligro la seguridad del entrevistador, etc.) que lo impidan.
2. EU-SILC se basará en la selección y utilización de una muestra probabilística. Por lo general, las unidades enumeradas en la encuesta serán exactamente las mismas unidades que las seleccionadas a tal efecto de conformidad con el diseño muestral, es decir no sustituidas por otras unidades.
3. Deberá llevarse un registro de los resultados de cada hogar y persona seleccionados para la muestra, distinguiendo i) las unidades elegibles enumeradas con éxito, ii) las unidades elegibles no enumeradas con éxito, iii) las unidades seleccionadas no consideradas elegibles para la encuesta y iv) las unidades no enumeradas con éxito en las que no se ha podido determinar su situación de elegibilidad. Deberán registrarse los motivos por los que no se han podido enumerar con éxito las unidades elegibles, indicando al menos las principales categorías como falta de contacto, negativa e incapacidad para responder (por ejemplo en caso de enfermedad). También se registrarán las circunstancias de las unidades consideradas no elegibles o clasificadas en la categoría de elegibilidad incierta.
4. La tasa de entrevista a través de otro miembro del hogar (proxy) se mantendrá lo más baja posible para las variables de la renta personales y para toda variable requerida para al menos un miembro del hogar de 16 años o más.
5. En el componente transversal y durante el primer año de cada panel del componente longitudinal, se pueden permitir sustituciones controladas sólo cuando la tasa de respuesta no supere el 60 % y se presente una de las siguientes situaciones:
 - no se ha contactado la dirección porque no se puede localizar o es inaccesible, o
 - se ha contactado la dirección, pero no se ha realizado la entrevista porque el hogar no quiere colaborar, todo el hogar está temporalmente ausente, o el hogar no puede responder.

⁽¹⁾ Véase la página 34 del presente Diario Oficial.

No se permitirán sustituciones en el segundo ciclo y los siguientes de un panel en el componente longitudinal.

Se adoptarán procedimientos para garantizar que se controla el proceso de sustitución al máximo nivel posible. Entre ellos, la utilización de un diseño muestral que garantice que los sustitutos se seleccionan en la medida en que corresponden fielmente a las unidades sustituidas en lo que se refiere a las características importantes. Las sustituciones sólo se permitirán una vez que se hayan realizado esfuerzos especiales para convencer a quienes se negaban a colaborar y se haya vuelto a contactar con aquéllos que no han respondido, de acuerdo con una programación adecuada. No se sustituirá un hogar por otro que no forme parte de la muestra que resida en la misma dirección.

6. DURACIÓN Y CALENDARIO DE LA ENCUESTA

1. El intervalo entre el final del período de referencia de la renta y el momento de la entrevista al informante correspondiente se limitará a 8 meses en la medida de lo posible. Esto se aplicará tanto a las muestras de hogares como a las de personas, y sin tener en cuenta si el período de referencia utilizado se fija en términos de fechas de calendario para toda la muestra o se trata de un período de referencia móvil determinado según el momento de la entrevista al hogar o persona correspondiente.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, si las variables de renta se recopilan a partir de registros, el intervalo entre el final del período de referencia de la renta y el momento de la entrevista para las variables actuales se limitará a 12 meses.
3. Si todos los datos se recopilan mediante entrevistas personales y se utiliza un período de referencia de la renta fijo, la duración total de la recogida de datos de la muestra se limitará a 4 meses en la medida de lo posible.
4. Si los datos se recopilan mediante entrevistas personales que utilizan un período de referencia de la renta móvil y la duración del trabajo de campo es superior a 3 meses, la muestra total anual se distribuirá en partes aproximadamente iguales entre los meses del trabajo de campo. En tal caso, la duración total del trabajo de campo para el componente transversal y para cada ciclo del componente longitudinal no será superior a 12 meses.
5. Para el componente longitudinal, el intervalo entre la recopilación o elaboración de los datos para una determinada unidad (hogar o persona) se mantendrá lo más aproximado que sea posible a 12 meses entre un ciclo y el siguiente.

7. PROCEDIMIENTOS DE IMPUTACIÓN

7.1. Tipos de datos omitidos

1. Errores de cobertura y de selección de la muestra: dichos errores se presentan, por ejemplo, cuando hay unidades de la población objetivo que no están representadas en el marco de muestreo, cuando las probabilidades de selección de las unidades están distorsionadas, o cuando se producen otros errores de selección de la muestra.
2. Falta de respuesta de las unidades de muestreo: hace referencia a la ausencia de información en unidades completas (hogares y/o personas) seleccionadas para la muestra.
3. Falta de respuesta parcial de las unidades de muestreo: hace referencia a la situación en la que algunos pero no todos los miembros del hogar elegibles y seleccionados para la entrevista individual se han registrado con éxito.
4. Falta de respuesta en determinadas características: hace referencia a la situación en la que una unidad de la muestra se ha registrado con éxito, pero no se ha obtenido toda la información requerida.

7.2. Características de un procedimiento de imputación

A los datos se les pueden aplicar dos tipos de métodos (que se pueden usar en combinación):

- Imputación: hace referencia a la generación de la información omitida a partir de relaciones estadísticas internas del conjunto de datos.
- Modelización: utiliza relaciones fundamentales e información externa al conjunto de datos.

El procedimiento aplicado a los datos debería preservar la variabilidad de las variables y la correlación entre ellas. Los métodos que incluyen un «componente de error» en los valores imputados serán preferibles a los que imputen simplemente un valor determinado.

Los métodos que tengan en cuenta la estructura de las correlaciones (u otras características de la distribución conjunta de las variables) serán preferibles al enfoque marginal o univariante.

**REGLAMENTO (CE) N° 1982/2003 DE LA COMISIÓN
de 21 de octubre de 2003**

**por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo
relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo
que respecta a las reglas de muestreo y seguimiento**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2003 relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) ⁽¹⁾ y, en particular, la letra d) del apartado 2 de su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1177/2003 estableció un marco común para la elaboración sistemática de estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida, que incluya datos transversales y longitudinales comparables y actualizados sobre la renta y el nivel y composición de la pobreza y la exclusión social a escala nacional y europea.
- (2) De conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1177/2003, son necesarias medidas de aplicación para armonizar

métodos y definiciones en relación con las modalidades de muestreo y a las reglas de seguimiento.

- (3) Las medidas contempladas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Programa Estadístico.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las reglas y directrices por las que se rigen el muestreo y el seguimiento, y las definiciones que deben aplicarse a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida («EU-SILC») deberán establecerse en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 2003.

Por la Comisión
Pedro SOLBES MIRA
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 165 de 3.7.2003, p. 1.

A E O

1. DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones al componente longitudinal de EU-SILC:

- a) Muestra inicial: se refiere a la muestra de hogares o personas en el momento de la selección para su inclusión en EU-SILC.
- b) Personas panel: se refiere a la totalidad o a un subconjunto de los miembros de los hogares de la muestra inicial que superan una determinada edad.
- c) Límite de edad utilizada para definir a las personas panel:

En el caso de un panel de 4 años, ese límite de edad no será superior a 14 años. En países con un panel de 4 años que utilice una muestra de direcciones u hogares, todos los miembros del hogar que tengan 14 años o más en la muestra inicial serán personas panel. En países con un panel de 4 años que utilice una muestra de personas, ésta deberá incluir la selección de al menos una de esas personas por hogar.

El límite de edad anteriormente mencionado será menor en el caso de un panel de mayor duración. Si la duración de un panel es superior a 8 años, los miembros de todas las edades de la muestra inicial serán personas panel, y mientras la madre esté en el panel se incluirán como personas panel los niños nacidos de madres panel.

- d) Duración del panel: se refiere al número de años que las personas panel, una vez seleccionadas en la muestra, permanecen en el mismo para obtener o recopilar información longitudinal.
- e) Hogar panel: se refiere a un hogar que contenga al menos una persona panel. Un hogar panel deberá incluirse en EU-SILC para la recogida o recopilación de información detallada cuando contenga al menos una persona panel que tenga 16 años o más.
- f) Información detallada: se refiere a la información personal (salud, acceso a la atención sanitaria, información laboral detallada, actividades anteriores y calendario de actividades) requerida de al menos una persona de la muestra que tenga 16 años o más en cada hogar.
- g) Corresidentes (personas no panel): son todos los residentes actuales de un hogar panel diferentes a los definidos anteriormente como personas panel.
- h) Diseño rotacional: se refiere a la selección de la muestra basada en una serie de submuestras, cada una de ellas de tamaño y diseño similares y representativas de la población total. Algunas submuestras se mantendrán de un año a otro, mientras que otras se eliminarán y se sustituirán por nuevas submuestras.

En el caso de diseño rotacional basado en cuatro submuestras con rotación de una de ellas cada año, una de las submuestras se eliminará inmediatamente después del primer año del panel, la segunda se conservará durante 2 años, la tercera durante 3, y la cuarta durante 4 años. A partir del segundo año, se introducirá una nueva submuestra cada año, la cual se mantendrá en el panel durante 4 años.

Se aplicarán las siguientes definiciones para los componentes transversal y longitudinal de EU-SILC:

- i) Edad: hace referencia a la edad que se tiene al final del período de referencia de la renta.
- j) Miembros del hogar: hace referencia a las condiciones exigidas para clasificar a una persona como miembro del hogar, tal como prevé el anexo I del Reglamento (CE) n° 1980/2003 de la Comisión ⁽¹⁾ relativo a las definiciones y las definiciones actualizadas.
- k) Hogar colectivo: hace referencia a viviendas colectivas no institucionales como pensiones, internados o demás viviendas compartidas por más de cinco personas que no comparten los gastos del hogar. Se incluyen asimismo en este grupo las personas que viven como huéspedes en hogares de más de cinco huéspedes.
- l) Institución: hace referencia a residencias de ancianos, instituciones sanitarias, instituciones religiosas (conventos, monasterios), reformatorios e instituciones penitenciarias. Básicamente, las instituciones se distinguen de los hogares colectivos en virtud del hecho de que en las primeras las personas residentes no tienen responsabilidad individual en la gestión del hogar. En algunos casos, las residencias de ancianos se pueden considerar hogares colectivos de acuerdo con este argumento.

⁽¹⁾ Véase la página 1 del presente Diario Oficial.

2. ÁMBITO POBLACIONAL DE EU-SILC

La población objetivo de EU-SILC será el conjunto de todos los hogares privados y sus miembros actuales que residan en el territorio del Estado miembro en el momento de la recogida de datos. Las personas que viven en hogares colectivos y en instituciones se excluyen generalmente de la población objetivo.

Pequeñas áreas del territorio nacional que no superen el 2 % de la población nacional y los territorios nacionales que aparecen a continuación pueden estar excluidos del ámbito de EU-SILC si así se acuerda entre los Estados miembros afectados y la Comisión (Eurostat).

CUADRO 1

Territorios nacionales que pueden estar excluidos de EU-SILC

País	Territorios
Francia	Departamentos y territorios franceses de ultramar
Países Bajos	Las islas Frisias occidentales, excepto Texel
Irlanda	Todas las islas costeras con la excepción de Achill, Bull, Cruit, Gorumna, Inishnee, Lettermore, Lettermullan y Valentia
Reino Unido	Escocia al norte del Canal de Caledonia y las islas Scilly

3. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

1. Para todos los componentes de EU-SILC (ya procedan de una encuesta o de un registro), los datos transversales y longitudinales (muestra inicial) se basarán en una muestra probabilística representativa a nivel nacional de la población residente en hogares privados dentro del país, independientemente del idioma, la nacionalidad o la situación legal de residencia. Todos los hogares privados y todas las personas del hogar que tengan 16 años o más serán seleccionables.
2. Se utilizarán muestras probabilísticas representativas tanto de los hogares que forman las unidades básicas de muestreo, recogida y análisis de datos, como de las personas de la población objetivo.
3. El marco de muestreo y los métodos de selección de la muestra deberán garantizar que cada persona y cada hogar de la población objetivo tengan asignada una probabilidad de selección conocida y que no sea nula.
4. De manera excepcional, los apartados 1 a 3 se aplicarán en Alemania exclusivamente a la parte de la muestra basada en un muestreo probabilístico de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1177/2003 relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida.

4. REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA

En términos de exigencias de precisión para las variables más críticas y de los objetivos de elaborar los resultados tanto a nivel de países individuales como al de la UE en su conjunto, el Reglamento (CE) n° 1177/2003 (artículo 9 y anexo II) hace referencia al mínimo tamaño de muestra efectiva que deberá ser alcanzado.

Algunos países pueden desear disponer de muestras de mayor tamaño para satisfacer requisitos nacionales. Para estimar el efecto de diseño con objeto de determinar el tamaño de la muestra que se deberá alcanzar, habrá de tomarse como característica de referencia el indicador estructural transversal tasa de pobreza a nivel nacional, según la definición del Consejo. En el caso del componente longitudinal, ese indicador transversal podrá obtenerse a partir del primer año de cada serie de datos longitudinales. El factor utilizado para incrementar el tamaño de muestra a fin de tener en cuenta los efectos de la falta de respuesta y el efecto de diseño lo evaluará cada país basándose en la experiencia pasada y en el diseño de la muestra, y se decidirá de común acuerdo con la Comisión (Eurostat).

5. EXIGENCIAS DE PRECISIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DATOS

Las exigencias de precisión relativas a la publicación de los datos recogidos en EU-SILC se expresarán en términos del número de observaciones de la muestra en el que se base la estimación y del nivel de falta de respuesta parcial (además de la falta de respuesta total). La Comisión no publicará una estimación si está basada en menos de 20 observaciones muestrales, o si la falta de respuesta para la característica en cuestión es superior al 50 %. La Comisión publicará los datos con una marca si la estimación se basa en 20-49 observaciones muestrales, o si la falta de respuesta para la característica en cuestión es superior al 20 % e inferior o igual al 50 %. La Comisión publicará los datos en la forma normal cuando se basen en 50 o más observaciones de la muestra y la falta de respuesta no supere el 20 %.

Todas las publicaciones de datos incluirán información técnica, de cada Estado miembro, sobre el tamaño de muestra efectivo así como una referencia al error de muestreo absoluto de al menos las principales estimaciones.

6. SEGUIMIENTO DE PERSONAS PANEL, HOGARES PANEL Y CORRESIDENTES EN EL COMPONENTE LONGITUDINAL DE EU-SILC

1. Para estudiar los cambios a lo largo del tiempo a nivel individual y para calcular el Indicador de Cohesión Social sobre la tasa de pobreza persistente, todas las personas panel que permanecen o se trasladan a otro hogar privado dentro del territorio nacional en el ámbito de la encuesta permanecerán en la muestra EU-SILC durante un período («duración del panel») de al menos cuatro años.
2. Como excepción al apartado 1, en los Estados miembros que utilicen un diseño rotacional, la duración del panel podrá variar entre 1 y al menos 4 años para las submuestras introducidas el primer año.
3. Las reglas para el seguimiento de las personas panel, los hogares panel y los corresidentes aparecen a continuación.

CUADRO 2

Reglas para el seguimiento de los hogares panel, las personas panel y los corresidentes

Personas panel	Serán
Que se trasladan a un hogar privado dentro del territorio nacional cubierto por la encuesta	Seguidas en la nueva ubicación del hogar
Otras personas temporalmente ausentes pero que siguen considerándose miembros del hogar	Registradas en el hogar al que pertenecen
Personas que ya no forman parte de un hogar privado, o que se han trasladado fuera del territorio nacional cubierto por la encuesta	Excluidas de la encuesta
Hogares panel	Serán
No entrevistados durante un único año a causa de la imposibilidad de localizar su dirección, ésta es no residencial o está desocupada, no se ha encontrado (no hay información sobre lo que ha ocurrido con el hogar), o el hogar se niega a colaborar	Excluidos
No contactados el primer año del panel o no contactados durante dos años consecutivos a causa de la imposibilidad de acceder a su dirección, porque el hogar en su totalidad está temporalmente ausente o no puede responder a causa de incapacidad o enfermedad	Excluidos

Corresidentes	Serán
Que viven en un hogar que contiene al menos una persona panel	Seguidos
Que viven en un hogar que no contiene ninguna persona panel	Excluidos

7. IMPUTACIÓN Y PONDERACIÓN

1. Cuando la falta de respuesta en las variables de renta a nivel de los componentes dé lugar a falta de datos, se aplicarán los métodos apropiados de imputación estadística.
2. Cuando una variable de renta bruta a nivel de los componentes no se recoja directamente, se aplicarán los métodos apropiados de imputación estadística y/o de modelización para obtener las variables objetivo necesarias.
3. Cuando se produzca falta de respuesta a algún cuestionario individual en un hogar de la muestra, se utilizarán los procedimientos estadísticos apropiados de ponderación y/o imputación para estimar la renta total del hogar.
4. Se calcularán factores de ponderación de tal forma que se tenga en cuenta la probabilidad de selección de las unidades, la falta de respuesta y el ajuste de la muestra a datos externos relativos a la distribución de los hogares y las personas en la población objetivo, por ejemplo por sexo, edad (grupos de edad de cinco años), tamaño y composición del hogar y región (nivel II de la NUTS), o relativos a datos sobre renta procedentes de otras fuentes nacionales cuando los Estados miembros en cuestión consideren que dichos datos externos son suficientemente fiables.
5. Los Estados miembros facilitarán a la Comisión (Eurostat) toda la información necesaria en relación con la organización y la metodología de la encuesta, y, en particular, indicarán los criterios adoptados para el diseño y el tamaño de la muestra.

REGLAMENTO (CE) N° 1983/2003 DE LA COMISIÓN**de 7 de noviembre de 2003****por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 el Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo principales****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) ⁽¹⁾, y, en particular, la letra a) del apartado 2 de su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1177/2003 estableció un marco común para la elaboración sistemática de estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida. Dichas estadísticas incluyen datos comparables y puntuales de tipo transversal y longitudinal sobre la renta, y el nivel y composición de la pobreza y la exclusión social a escala nacional y de la Unión Europea.
- (2) Con arreglo a la letra a) del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1177/2003, se establecerán medidas de aplicación para definir la lista de variables objetivo principales que deberán incluirse en cada área de los datos transversales, y la lista de variables objetivo

que deberán incluirse para los datos longitudinales, incluyendo la especificación de los códigos de las variables y el formato técnico de transmisión de los datos.

- (3) Las medidas previstas por el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del programa estadístico.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo figura la lista de variables objetivo principales, los códigos de las variables y el formato técnico de transmisión de los datos correspondientes a la actividad principal de las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida («EU-SILC»).

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de noviembre de 2003.

Por la Comisión
Pedro SOLBES MIRA
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 165 de 3.7.2003, p. 1.

ANEXO

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de hogares		Datos básicos	
DATOS BÁSICOS DEL HOGAR, INCLUIDO EL GRADO DE URBANIZACIÓN			
X,L	DB010	Año	Año de la encuesta 4 cifras del año
X,L	DB020	Código del país	País Véase anexo
X,L	DB030	Número de identificación	Identificación del hogar Número de identificación del hogar (NIH)
X,L	DB040	Código NUTS 2 ⁽¹⁾	Región NUTS
	DB040_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	DB050	0001 — 9999	Estratos primarios como se utilizaron en la selección de la muestra ⁽²⁾ Estratos primarios
	DB050_F	-2 1	ND Variable completada
X,L	DB060	0001 — 9999	UMP-1 (primera fase) como se utilizaron en la selección de la muestra ⁽²⁾ UMP
	DB060_F	-2 1	ND Variable completada
X,L	DB062	0001 — 9999	UMP-2 (segunda fase) como se utilizaron en la selección de la muestra ⁽²⁾ UMP
	DB062_F	-2 1	ND Variable completada
X,L	DB070	0001 — 9999	Orden de selección de UMP como se utilizaron en la selección de la muestra ⁽²⁾ Orden de selección de UMP
	DB070_F	-2 1	ND Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de hogares		Datos básicos	
DATOS BÁSICOS DEL HOGAR, INCLUIDO EL GRADO DE URBANIZACIÓN			
X,L	DB075	1 — 8	Grupo rotativo A qué submuestra pertenece
	DB075_F	-2 1	ND (no se utiliza distribución rotativa) Variable completada
X,L	DB080	0+(Formato 2.5)	Ponderación del hogar en la concepción Ponderación
	DB080_F	-2 (L) 1	Sólo longitudinal: ND (hogar otras veces en encuesta u hogar escindido) Variable completada
X,L	DB090	0+(Formato 2.5)	Ponderación transversal del hogar Ponderación
	DB090_F	1	Variable completada
X,L	DB100	1 2 3	Grado de urbanización Zona muy poblada Zona media Zona poco poblada
	DB100_F	1	Variable completada
L	DB110	1 2 3 4 5 6 7	Situación del hogar <i>Hogar de ronda anterior</i> En la misma dirección que la última entrevista Todos los miembros del hogar se trasladaron a un hogar privado dentro del país <i>Hogar ya fuera del campo de estudio</i> Todos los miembros del hogar se trasladaron a un hogar o institución colectivos dentro del país Todos los miembros del hogar se trasladaron fuera del país Todos los miembros del hogar fallecieron El hogar no contiene ninguna persona de la muestra <i>Dirección no contactada</i> Dirección no contactada (no se pudo acceder o perdida, esto es, sin registro sobre qué sucedió al hogar)

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de hogares		Datos básicos	
DATOS BÁSICOS DEL HOGAR, INCLUIDO EL GRADO DE URBANIZACIÓN			
		8	<i>Nuevo hogar para esta ronda</i>
		9	Hogar escindido
		10	Nueva dirección añadida a la muestra esta ronda o primera ronda <i>Fusión</i>
			Fusión
	DB110_F	1	Variable completada
X,L	DB120	11	Registro de contacto en dirección Dirección contactada
		21	Dirección no contactada No se puede localizar la dirección
		22	No se puede acceder a la dirección
		23	La dirección no existe, no es residencial, no está ocupada o no es la residencia principal
	DB120_F	-2 (L)	Sólo longitudinal: ND (DB110 no = 2, 8 o 9)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	DB130	11	Resultado del cuestionario de los hogares Cuestionario del hogar cumplimentado
		21	<i>Entrevista no completada</i> Negativa a cooperar
		22	Todo el hogar ausente temporalmente durante el trabajo de campo
		23	Hogar incapaz de responder (enfermedad, incapacidad, etc.)
		24	Otros motivos
	DB130_F	-2	ND (DB120 no = 11 y DB110 no = 1)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	DB135	1	Aceptación por el hogar de la entrevista Entrevista aceptada para la base de datos
		2	Rechazada (no se completó la entrevista personal)
	DB135_F	-2	ND (DB130 no = 11)
		-1	Falta
		1	Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de datos personales			Datos básicos
DATOS PERSONALES BÁSICOS			
X,L	RB010	Año	Año de la encuesta 4 cifras del año
X,L	RB020	Código del país	País Véase anexo
X,L	RB030	Número de identificación	Identificación personal Número de identificación personal (NIP)
L	RB040	Número de identificación	Identificación del hogar actual Número de identificación del hogar (NIH)
X	RB050	0+(Formato 2.5)	Ponderación personal transversal Ponderación
	RB050_F	1	Variable completada
L	RB060	0+(Formato 2.5)	Ponderación básica personal Ponderación
	RB060_F	1	Variable completada
L	RB100	1 2	Persona de la muestra o corresidente Persona de la muestra Corresidente
	RB100_F	-1 1	Falta Variable completada
DATOS DEMOGRÁFICOS			
X,L	RB070	1 — 12	Mes de nacimiento Mes de nacimiento
	RB070_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	RB080	1890 — año de encuesta	Año de nacimiento Año de nacimiento
	RB080_F	-1 1	Falta Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de datos personales		Datos básicos	
DATOS DEMOGRÁFICOS			
X,L	RB090	1	Sexo Varón
		2	Mujer
	RB090_F	-1	Falta
		1	Variable completada
L	RB110		Tipo de pertenencia
			<i>Miembros actuales del hogar</i>
		1	Estuvo en este hogar en rondas anteriores o es miembro del hogar actual
		2	Se trasladó a este hogar procedente de otro hogar de la muestra tras la ronda anterior
		3	Se trasladó a este hogar procedente de otro hogar ajeno a la muestra tras la ronda anterior
		4	Nacido en este hogar tras la última ronda
			<i>Miembros no actuales del hogar</i>
5	Se trasladó tras la última ronda o última entrevista si no fue contactado en la ronda anterior		
6	Falleció		
7	Vivió en el hogar al menos tres meses durante el período de referencia de los ingresos pero no figura en el registro de este hogar		
	RB110_F	-1	Falta
		1	Variable completada
L	RB120		A dónde se trasladó la persona
		1	A un hogar privado dentro del país
		2	A un hogar o institución colectivos dentro del país
		3	Al extranjero
4	Perdido		
	RB120_F	-2	ND (RB110 no = 5)
		1	Variable completada
L	RB140	1 — 12	Mes del traslado o del fallecimiento Mes
	RB140_F	-2	ND (RB110 no = 5 o 6)
		-1	Falta
		1	Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de datos personales		Datos básicos	
DATOS DEMOGRÁFICOS			
L	RB150	Año	Año del traslado o fallecimiento 4 cifras del año
	RB150_F	-2 -1 1	ND (RB110 no = 5 o 6) Falta Variable completada
L	RB160	0 — 12	Número de meses en el hogar durante el período de referencia de los ingresos Número de meses
	RB160_F	-2 -1 1	ND (RB110 no = 5 o 6 o 7) Falta Variable completada
L	RB170	1 2 3 4	Situación en la actividad principal durante el período de referencia de los ingresos Activo Desempleado Jubilado o jubilación anticipada Otras personas no activas
	RB170_F	-2 -1 1	ND (RB110 no = 5 o 6 o 7) Falta Variable completada
L	RB180	1 — 12	Mes en el que la persona llegó Mes
	RB180_F	-2 -1 1	ND (RB110 no = 3) Falta Variable completada
L	RB190	Año	Año en el que la persona llegó 4 cifras del año
	RB190_F	-2 -1 1	ND (RB110 no = 3) Falta Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de datos personales		Datos básicos	
DATOS DEMOGRÁFICOS			
X,L	RB200		Situación respecto a la residencia
		1	Vive actualmente en el hogar
		2	Ausente temporalmente
	RB200_F	-2 (L)	Sólo longitudinal: ND (RB110 no = 1 o 2 o 3 o 4)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	RB210		Situación respecto a la actividad básica
		1	Activo
		2	Desempleado
		3	Jubilado o jubilación anticipada
		4	Otras personas no activas
	RB210_F	-2 (L)	Sólo longitudinal: ND (RB110 no = 1 o 2 o 3 o 4)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	RB220		Identificación del padre
		<i>Número de identificación</i>	Número de identificación personal (NIP) del padre
	RB220_F	-2	ND (el padre no es miembro del hogar) o sólo longitudinal (RB110 no = 1 o 2 o 3 o 4)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	RB230		Identificación de la madre
		<i>Número de identificación</i>	Número de identificación personal (NIP) de la madre
	RB230_F	-2	ND (la madre no es miembro del hogar) o sólo longitudinal (RB110 no = 1 o 2 o 3 o 4)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	RB240		Identificación del cónyuge/pareja
		<i>Número de identificación</i>	Número de identificación personal (NIP) del cónyuge/pareja

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de datos personales		Datos básicos	
DATOS DEMOGRÁFICOS			
	RB240_F	-2 -1 1	ND (no tiene cónyuge/pareja o no es miembro del hogar) o sólo longitudinal (RB110 no = 1 o 2 o 3 o 4) Falta Variable completada
DATOS PERSONALES BÁSICOS			
X,L	RB245	1 2 3 4	Tipo de encuestado <i>Se entrevista a todos los miembros del hogar de 16 o más años de edad</i> Miembros del hogar actuales de 16 o más años de edad <i>Sólo los miembros del hogar seleccionados de 16 o más años de edad</i> Encuestado seleccionado Encuestado no seleccionado <i>Miembros del hogar menores de 16 años al término del periodo de referencia de los ingresos</i> Persona que no reúne los requisitos
	RB245_F	-2 (L) 1	Sólo longitudinal: ND (RB110 no = 1 o 2 o 3 o 4) Variable completada
X,L	RB250	11 12 13 21 22 23 31 32 33	Carácter de los datos <i>Información o entrevista completados</i> Información completada sólo con la entrevista Información completada sólo con los registros Información completada con ambos: entrevista y registros <i>Entrevista no efectuada, aunque se tomó contacto</i> Persona incapaz de responder (enfermedad, incapacidad, etc.) y nadie podía hacerlo en su nombre No devolvió el cuestionario que cumplimentó por sí misma Se negó a cooperar <i>Persona no contactada debido a:</i> Temporalmente ausente y nadie podía hacerlo en su nombre No se contactó por otras razones <i>Información no completada</i> Información no completada por motivos desconocidos
	RB250_F	-2 1	ND (RB245 no = 1 o 2 o 3) Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de datos personales			Datos básicos
DATOS PERSONALES BÁSICOS			
X,L	RB260		Tipo de entrevista
		1	Cuestionario completado (entrevista directa-PAPI)
		2	Cuestionario completado (entrevista directa-CAPI)
		3	Cuestionario completado (CATI)
		4	Efectuada por el encuestado mismo
		5	Entrevista a representante
	RB260_F	-2	ND (RB250 no = 11 o 13)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	RB270		Identificación personal de quien cumplimentó el cuestionario individual
		<i>Número de identificación</i>	Número de identificación personal (NIP) de quien cumplimentó el cuestionario individual
	RB270_F	-2	ND (RB260 no = 5)
		-1	Falta
		1	Variable completada
Registro de datos personales			Datos laborales
CUIDADO DE NIÑOS			
X	RL010		Educación infantil
		0 — 99 ⁽³⁾	Número de horas durante una semana normal
	RL010_F	-2	ND (persona no admitida a la educación infantil debido a su edad, cursa estudios de educación primaria o tiene más de 12 años de edad o es un antiguo miembro del hogar)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X	RL020		Educación obligatoria
		0 — 99 ⁽³⁾	Número de horas durante una semana normal
	RL020_F	-2	ND (persona no admitida a la educación primaria debido a su edad o tiene más de 12 años de edad o es un antiguo miembro del hogar)
		-1	Falta
		1	Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Registro de datos personales		Datos laborales	
CUIDADO DE NIÑOS			
X	RL030	0 — 99	Cuidado de niños en centro al efecto fuera del horario escolar (antes/después) Número de horas durante una semana normal
	RL030_F	-2 -1 1	ND (persona no está en educación infantil, ni primaria, o tiene más de 12 años de edad o es un antiguo miembro del hogar) Falta Variable completada
X	RL040	0 — 99	Cuidado de niños en guardería Número de horas durante una semana normal
	RL040_F	-2 -1 1	ND (persona tiene más de 12 años de edad o es un antiguo miembro del hogar) Falta Variable completada
X	RL050	0 — 99	Cuidado de niños por un profesional en su hogar o en el del niño Número de horas durante una semana normal
	RL050_F	-2 -1 1	ND (persona tiene más de 12 años de edad o es un antiguo miembro del hogar) Falta Variable completada
X	RL060	0 — 99	Cuidado de niños por los abuelos, miembros de otro hogar que no sean los padres, otros parientes, los amigos o vecinos Número de horas durante una semana normal
	RL060_F	-2 -1 1	ND (persona tiene más de 12 años de edad o es un antiguo miembro del hogar) Falta Variable completada
Datos sobre el hogar		Datos básicos	
DATOS BÁSICOS DEL HOGAR			
X,L	HB010	Año	Año de la encuesta 4 cifras del año
X,L	HB020	Código del país	País Véase anexo

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar		Datos básicos	
DATOS BÁSICOS DEL HOGAR			
X,L	HB030	Número de identifica- ción	Identificación hogar Número de identificación del hogar (NID)
X,L	HB040	01 — 31	Día de la entrevista sobre el hogar Día
	HB040_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HB050	1 — 12	Mes de la entrevista sobre el hogar Mes
	HB050_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HB060	Año	Año de la entrevista sobre el hogar 4 cifras del año
	HB060_F	1	Variable completada
X,L	HB070	Número de identifica- ción	Identificación personal de quien responde al cuestionario sobre el hogar Número de identificación personal (NIP) de quien responde al cuestionario sobre el hogar
	HB070_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HB080	Número de identifica- ción	Identificación de la persona 1 responsable de la vivienda Número de identificación personal (NIP) de la persona 1 respon- sable de la vivienda
	HB080_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HB090	Número de identifica- ción	Identificación de la persona 2 responsable de la vivienda Número de identificación personal (NIP) de la persona 2 responsable de la vivienda
	HB090_F	-2 -1 1	ND (No hay un segundo responsable) Falta Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar		Datos básicos	
DATOS BÁSICOS DEL HOGAR			
X,L	HB100	1 — 90	Número de minutos empleados en cumplimentar el cuestionario sobre el hogar Número de minutos empleados en cumplimentar el cuestionario sobre el hogar
	HB100_F	-1 1	Falta Variable completada
Datos sobre el hogar		Renta	
RENTA TOTAL DEL HOGAR (*)			
X,L	HY010	-999999.99 — 999999.99	Renta bruta total del hogar (sin el factor de inflación) Importe total
	HY010_F	-5 (5) -1 (6) <i>Indicadores renta (7) (8)</i> Primer dígito 0 1 2 3 4 Dígitos siguientes (9) 000.00000 — 100.00000	Sin cumplimentar: no se efectúa conversión a bruta Falta Neta/Bruta (cuando se recogieron los datos) Sin renta (sin dígitos siguientes) Neta Bruta Neta y bruta (componentes recogidos parcialmente en neto y parcialmente en bruto) Desconocida Factor de imputación Valor recogido/valor registrado
X,L	HY020	-999999.99 — 999999.99	Renta disponible total del hogar (sin factor de inflación) Importe total
	HY020_F	-1 (6) <i>Emplear indicadores</i>	Falta Véase HY010_F
X,L	HY022	-999999.99 — 999999.99	Renta disponible total del hogar antes de transferencias sociales excepto prestaciones por jubilación y por supervivencia (sin factor de inflación) Importe total
	HY022_F	-1 (6) <i>Emplear indicadores</i>	Falta Véase HY010_F

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Renta
RENTA TOTAL DEL HOGAR (*)			
X,L	HY023	-999999.99 — 999999.99	Renta disponible total del hogar antes de transferencias sociales <u>incluidas</u> prestaciones por jubilación y por supervivencia (sin factor de inflación) Importe total
	HY023_F	-1 (6) <i>Emplear indicadores</i>	Falta <i>Véase HY010_F</i>
X,L	HY025	1.00000 — 5.00000	Factor de inflación para falta de respuesta en el hogar Factor
	HY025_F	-1 1	Falta Valor indicado
SERIE NETA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR (*)			
X,L	HY030N	1 — 999999.99 0	Alquiler imputado (11) Importe Sin renta
	HY030N_F	-5 -1 (6) 0 1	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta Sin renta Renta (variable completada)
X,L	HY040N	1 — 999999.99 0	Renta neta procedente del alquiler de una propiedad o terreno Importe Sin renta
	HY040N_F	-5 -1 (6) <i>Indicadores renta (12)</i> <i>Primer dígito</i> 0 1 2 3 4 5	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Neta/bruta (cuando se recogieron los datos)</i> <i>Sin renta (no dígitos siguientes)</i> <i>Neta de impuestos sobre la renta en origen y cotizaciones sociales</i> <i>Neta de impuestos sobre la renta en origen</i> <i>Neta de cotizaciones sociales</i> <i>Bruta (13)</i> <i>Desconocida</i>

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Renta
SERIE NETA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR (*)			
		<i>Segundo dígito</i>	<i>Neta (registrado)</i>
		1	Neta de impuestos sobre la renta en origen y cotizaciones sociales
		2	Neta de impuestos sobre la renta en origen
		3	Neta de cotizaciones sociales
		5	Desconocida (sólo posible con primer dígito = 5)
		<i>Dígitos siguientes</i>	<i>Factor de imputación</i>
		000.00000 — 100.00000	Valor recogido/valor registrado
X,L	HY050N	1 — 999999.99 0	Ayuda por familia/hijos Importe Sin renta
	HY050N_F	-5 -1 (*) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase HY040N_F</i>
X,L	HY060N	1 — 999999.99 0	Exclusión social no clasificada en otro apartado Importe Sin renta
	HY060N_F	-5 -1 (*) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase HY040N_F</i>
X,L	HY070N	1 — 999999.99 0	Ayuda para vivienda Importe Sin renta
	HY070N_F	-5 -1 (*) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase HY040N_F</i>
X,L	HY080N	1 — 999999.99 0	Transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares Importe Sin renta
	HY080N_F	-5 -1 (*) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase HY040N_F</i>

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Renta
SERIE NETA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR (*)			
X,L	HY090N	1 — 999999.99 0	Intereses, dividendos y ganancias netos de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad Importe Sin renta
	HY090N_F	-5 -1 (°) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase HY040N_F</i>
X,L	HY100N	1 — 999999.99 0	Intereses hipotecarios abonados (1) Importe Sin renta
	HY100N_F	-5 -1 (°) <i>Indicadores renta</i> <i>Primer dígito</i> 0 1 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta Sin renta (no dígitos siguientes) Renta (variable completada) <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado
X,L	HY110N	1 — 999999.99 0	Renta neta percibida por los menores de 16 años Importe Sin renta
	HY110N_F	-5 -1 (°) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase HY040N_F</i>
X,L	HY120N	1 — 999999.99 0	Impuesto sobre el patrimonio Importe Sin renta
	HY120N_F	-5 -4 -1 (°)	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Importe incluido en otro componente de renta Falta

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Renta
SERIE NETA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR (*)			
		<u>Indicadores renta</u> Primer dígito 0 1 Dígitos siguientes 000.00000 — 100.00000	Sin renta (no dígitos siguientes) Renta (variable completada) <i>Factor imputado</i> Valor recogido/valor registrado
X,L	HY130N	1 — 999999.99 0	Transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares Importe Sin renta
	HY130N_F	-5 -1 (°) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase HY040N_F</i>
X,L	HY140N	-999999.99 — 999999.99 0	Impuesto sobre la renta y cotizaciones sociales Importe Sin renta
	HY140N_F	-5 -1 (°) <u>Indicadores renta</u> Primer dígito 0 1 Dígitos siguientes 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta Sin renta (no dígitos siguientes) Renta (variable completada) <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado
X,L	HY145N	-999999.99 — -1 1 — 999999.99 0	Devoluciones/ingresos complementarios por ajustes en impuestos Ingresos complementarios Devoluciones Sin renta
	HY145N_F	-5 -1 (°)	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Renta
SERIE NETA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR ⁽⁴⁾			
		<u>Indicadores renta</u>	
		<i>Primer dígito</i>	
		0	Sin renta (no dígitos siguientes)
		1	Renta (variable completada)
		<i>Dígitos siguientes</i>	<i>Factor de imputación</i>
		000.00000 — 100.00000	Valor recogido/valor registrado
SERIE BRUTA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR ⁽⁴⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾			
X,L	HY030G	1 — 999999.99 0	Alquiler imputado ⁽¹¹⁾ Importe Sin renta
	HY030G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ 0 1	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta Sin renta Renta (variable completada)
X,L	HY040G	1 — 999999.99 0	Renta bruta procedente del alquiler de una propiedad o terreno Importe Sin renta
	HY040G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <u>Indicadores renta ⁽¹²⁾</u> <i>Primer dígito</i> 0 1 2 3 4 5 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta Neta/Bruta (cuando se recogieron los datos) Sin renta (no dígitos siguientes) Neta de impuestos sobre la renta en origen y cotizaciones sociales Neta de impuestos sobre la renta en origen Neta de cotizaciones sociales Bruta ⁽³⁾ Desconocida <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Renta
SERIE BRUTA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR ⁽⁴⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾			
X,L	HY050G	1 — 999999.99 0	Ayuda por familia/hijos Importe Sin renta
	HY050G_F	-5 -1 ⁽⁷⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase HY040G_F</i>
X,L	HY060G	1 — 999999.99 0	<i>Exclusión social no clasificada en otro apartado</i> Importe Sin renta
	HY060G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase HY040G_F</i>
X,L	HY070G	1 — 999999,99 0	Ayuda para vivienda Importe Sin renta
	HY070G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase HY040G_F</i>
X,L	HY080G	1 — 999999,99 0	Transferencias periódicas monetarias percibidas entre hogares Importe Sin renta
	HY080G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase HY040G_F</i>
X,L	HY090G	1 — 999999,99 0	Intereses, dividendos y ganancias brutos de inversiones de capital en empresas no constituidas en sociedad Importe Sin renta
	HY090G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase HY040G_F</i>

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Renta
SERIE BRUTA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR ⁽⁴⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾			
X,L	HY100G	1 — 999999,99 0	Interés hipotecario abonado ⁽¹¹⁾ Importe Sin renta
	HY100G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Indicadores renta</i> <i>Primer dígito</i> 0 1 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta Sin renta (no dígitos siguientes) Renta (variable completada) <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado
X,L	HY110G	1 — 999999,99 0	Renta bruta percibida por los menores de 16 años Importe Sin renta
	HY110G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase HY040G_F</i>
X,L	HY120G	1 — 999999,99 0	Impuesto sobre el patrimonio Importe Sin renta
	HY120G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Indicadores renta</i> <i>Primer dígito</i> 0 1 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta Sin renta (no dígitos siguientes) Renta (variable completada) <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Renta
SERIE BRUTA DE COMPONENTES DE RENTA EN EL HOGAR ⁽⁴⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾			
X,L	HY130G	1 — 999999.99 0	Transferencias periódicas monetarias abonadas entre hogares Importe Sin renta
	HY130G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase HY040G_F</i>
X,L	HY140G	- 999999.99 — 999999.99 0	Impuesto sobre la renta y cotizaciones sociales Importe Sin renta
	HY140G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Indicadores renta</i> <i>Primer dígito</i> 0 1 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta Sin renta (no dígitos siguientes) Renta (variable completada) <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado
Datos sobre el hogar			Exclusión social
RETRASOS DE PAGOS RELACIONADOS O NO CON LA VIVIENDA			
X,L	HS010	1 2	¿Se han producido retrasos en el pago de la hipoteca o del alquiler del hogar en los últimos 12 meses? Sí No
	HS010_F	-2 -1 1	ND (propietario absoluto o alojamiento gratuito en los últimos 12 meses) Falta Variable completada
X,L	HS020	1 2	¿Se han producido retrasos en el pago de las facturas de los servicios (electricidad, agua, gas) en los últimos 12 meses? Sí No

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar		Exclusión social	
RETRASOS DE PAGOS RELACIONADOS O NO CON LA VIVIENDA			
	HS020_F	-2 -1 1	ND (sin facturas de servicios) Falta Variable completada
X,L	HS030	1 2	¿Se han producido retrasos en el pago de cuotas de financiación o de otros préstamos (deudas no relacionadas con la vivienda) en los últimos 12 meses? Sí No
	HS030_F	-2 -1 1	ND (sin cuotas de financiación ni otros préstamos) Falta Variable completada
INDICADORES NO MONETARIOS DE LAS PRIVACIONES DEL HOGAR, CON INCLUSIÓN DE LOS PROBLEMAS PARA LLEGAR A FIN DE MES, EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y LAS CARENCIAS FORZOSAS DE NECESIDADES BÁSICAS			
X,L	HS040	1 2	Capacidad para costearse una semana de vacaciones anuales fuera de casa Sí No
	HS040_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HS050	1 2	Capacidad para costearse una comida con carne, pollo o pescado (o sus equivalentes vegetarianos) cada dos días Sí No
	HS050_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HS060	1 2	Capacidad para afrontar gastos financieros que no se han previsto Sí No
	HS060_F	-1 1	Falta Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Exclusión social
INDICADORES NO MONETARIOS DE LAS PRIVACIONES DEL HOGAR, CON INCLUSIÓN DE LOS PROBLEMAS PARA LLEGAR A FIN DE MES, EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y LAS CARENCIAS FORZOSAS DE NECESIDADES BÁSICAS			
X,L	HS070		¿Tiene teléfono (incluido móvil)?
		1	Sí
		2	No — no puedo permitírmelo
		3	No — otro motivo
	HS070_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	HS080		¿Tiene televisión en color?
		1	Sí
		2	No — no puedo permitírmela
		3	No — otro motivo
	HS080_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	HS090		¿Tiene ordenador?
		1	Sí
		2	No — no puedo permitírmelo
		3	No — otro motivo
	HS090_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	HS100		¿Tiene lavadora?
		1	Sí
		2	No — no puedo permitírmela
		3	No — otro motivo
	HS100_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	HS110		¿Tiene coche?
		1	Sí
		2	No — no puedo permitírmelo
		3	No — otro motivo
	HS110_F	-1	Falta
		1	Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Exclusión social
INDICADORES NO MONETARIOS DE LAS PRIVACIONES DEL HOGAR, CON INCLUSIÓN DE LOS PROBLEMAS PARA LLEGAR A FIN DE MES, EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Y LAS CARENCIAS FORZOSAS DE NECESIDADES BÁSICAS			
X,L	HS120		Capacidad de llegar a final de mes
		1	Con grandes dificultades
		2	Con dificultades
		3	Con algunas dificultades
		4	Con bastante facilidad
		5	Con facilidad
		6	Muy fácilmente
	HS120_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	HS130		Renta mínima para llegar a final de mes ⁽¹⁶⁾
		1 — 999999.99	Importe
	HS130_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	HS140		El coste total de la vivienda supone un esfuerzo financiero para el hogar
		1	Un gran esfuerzo
		2	Supone un cierto esfuerzo
		3	No supone ningún esfuerzo
	HS140_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X,L	HS150		El pago de cuotas de financiación o de otros préstamos distintos de la hipoteca y no relacionados con la vivienda supone un esfuerzo financiero para el hogar
		1	El pago supone un gran esfuerzo
		2	El pago supone un cierto esfuerzo
		3	El pago no supone ningún esfuerzo
	HS150_F	-2	ND (sin pago de deudas)
		-1	Falta
		1	Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Exclusión social
ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL			
X	HS160		Problemas con la vivienda: demasiado oscura, sin luz suficiente
		1	Sí
		2	No
	HS160_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X	HS170		Ruido de vecinos o de la calle (tráfico, comercios o empresas, fábricas, etc.)
		1	Sí
		2	No
	HS170_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X	HS180		Contaminación, suciedad u otros problemas ambientales en la zona causados por el tráfico o la industria
		1	Sí
		2	No
	HS180_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X	HS190		Delincuencia o vandalismo en la zona
		1	Sí
		2	No
	HS190_F	-1	Falta
		1	Variable completada
Datos sobre el hogar			Vivienda
TIPO DE VIVIENDA, RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONDICIONES DE LA VIVIENDA			
X,L	HH010		Tipo de vivienda
		1	Casa unifamiliar aislada
		2	Casa unifamiliar adosada
		3	Apartamento o piso en un edificio con menos de 10 viviendas
		4	Apartamento o piso en un edificio con 10 viviendas o más
		5	Otro tipo de vivienda

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Vivienda
TIPO DE VIVIENDA, RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONDICIONES DE LA VIVIENDA			
	HH010_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HH020	1 2 3 4	Régimen de tenencia Propietario Inquilino o subarrendado que paga un alquiler cuyo importe es el normal o el del mercado La vivienda está alquilada por un importe reducido (alquiler inferior al precio de mercado) Vivienda gratuita
	HH020_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HH030	1 — 9 10	Número de habitaciones disponibles en la vivienda Número de habitaciones 10 o más habitaciones
	HH030_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HH031 ⁽¹⁷⁾	<i>Año (4 cifras)</i>	Año del contrato o de la compra o de instalación Año del contrato o de la compra o de instalación
	HH031_F	-1 -2 1	Falta ND (EM que utilizan métodos nacionales objetivos para calcular el alquiler imputado) Variable completada
X,L	HH040	1 2	Techo con goteras, paredes/suelos/cimientos con humedad o podredumbre en marcos de ventanas o suelo Sí No
	HH040_F	-1 1	Falta Variable completada
X,L	HH050	1 2	Capacidad de mantener la vivienda convenientemente caldeada Sí No
	HH050_F	-1 1	Falta Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos sobre el hogar			Vivienda
COSTES DE LA VIVIENDA (*)			
X,L	HH060	1 — 999999.99	Alquiler actual por vivienda ocupada, en su caso Importe
	HH060_F	-2 -1 1	ND (HH020 no = 2 o 3) Falta Variable completada
X,L	HH061 ⁽¹⁸⁾	1 — 999999.99	Renta subjetiva referente a un no-inquilino que pague alquiler a precio de mercado Importe
	HH061_F	-2 -1 1	ND (HH020 no = 1 o 3 o 4) o EM no utilizan método subjetivo para calcular el alquiler imputado Falta Variable completada
X	HH070	0 — 999999.99	Coste total de la vivienda (incluidos electricidad, agua, gas y calefacción) Importe
	HH070_F	-1 1	Falta Variable completada
EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA			
X,L ⁽¹⁷⁾	HH080	1 2	Baño o ducha en la vivienda Sí No
	HH080_F	-2 (L) -1 1	ND (EM que utilizan métodos nacionales objetivos para calcular el alquiler imputado) Falta Variable completada
X,L ⁽¹⁷⁾	HH090	1 2	Inodoro en el interior de la vivienda para uso exclusivo del hogar Sí No
	HH090_F	-2 (L) -1 1	ND (EM que utilizan métodos nacionales objetivos para calcular el alquiler imputado) Falta Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos básicos	
DATOS PERSONALES BÁSICOS (16+)			
X,L	PB010	Año	Año de la encuesta 4 cifras del año
X,L	PB020	Código del país	País Véase anexo
X,L	PB030	Número de identifica- ción	Identificación personal Número de identificación personal (NIP)
L	PB080	0+(Formato 2.5)	Ponderación personal básica del encuestado seleccionado Ponderación
	PB080_F	-3 1	Encuestado no seleccionado Variable completada
L	PB050	0+(Formato 2.5)	Ponderación personal básica (todos los miembros del hogar de 16 años o más) Ponderación
	PB050_F	1	Variable completada
X, L	PB070	0+(Formato 2.5)	Ponderación personal diseñada del encuestado seleccionado Ponderación
	PB070_F	-3 1	Encuestado no seleccionado Variable completada
X	PB040	0+(Formato 2.5)	Ponderación personal transversal (todos los miembros del hogar de 16 años o más) Ponderación
	PB040_F	1	Variable completada
X	PB060	0+(Formato 2.5)	Ponderación personal transversal del encuestado seleccionado Ponderación
	PB060_F	-3 1	Encuestado no seleccionado Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos básicos	
DATOS PERSONALES BÁSICOS (16+)			
X, L	PB090	1 — 31	Día de la entrevista Día
	PB090_F	-1 1	Falta Variable completada
X, L	PB100	1 — 12	Mes de la entrevista Mes
	PB100_F	-1 1	Falta Variable completada
X, L	PB110	Año	Año de la entrevista 4 cifras del año
	PB110_F	-1 1	Falta Variable completada
X, L	PB120	1 — 90	Número de minutos empleados en cumplimentar el cuestionario Minutos
	PB120_F	-2 -1 1	ND (información extraída sólo de registros) Falta Variable completada
DATOS DEMOGRÁFICOS (16+)			
X, L	PB130	1 — 12	Mes de nacimiento
	PB130_F	-1 1	Falta Variable completada
X, L	PB140	Año	Año de nacimiento 4 cifras del año
	PB140_F	-1 1	Falta Variable completada
X, L	PB150	1 2	Sexo Varón Mujer
	PB150_F	-1 1	Falta Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos básicos	
DATOS DEMOGRÁFICOS (16+)			
X, L	PB160	<i>Número de identificación</i>	Identificación del padre Número de identificación personal (NIP) del padre
	PB160_F	-2 -1 1	ND (el padre no es miembro del hogar) Falta Variable completada
X, L	PB170	<i>Número de identificación</i>	Identificación de la madre Número de identificación personal (NIP) de la madre
	PB170_F	-2 -1 1	ND (la madre no es miembro del hogar) Falta Variable completada
X, L	PB180	<i>Número de identificación</i>	Identificación del cónyuge/pareja Número de identificación personal (NIP) del cónyuge/pareja
	PB180_F	-2 -1 1	ND (no tiene cónyuge/pareja o no es miembro del hogar) Falta Variable completada
X, L	PB190	1 2 3 4 5	Estado civil Nunca casado Casado Separado Viudo Divorciado
	PB190_F	-1 1	Falta Variable completada
X, L	PB200	1 2 3	Unión libre Sí, con base jurídica Sí, sin base jurídica No
	PB200_F	-1 1	Falta Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos básicos	
DATOS DEMOGRÁFICOS (16+)			
X	PB210	Código del país	País de nacimiento Véase anexo
	PB210_F	-1 1	Falta Variable completada
X	PB220A	Código del país	Nacionalidad 1 Véase anexo
	PB220A_F	-1 1	Falta Variable completada
X	PB220B	Código del país	Nacionalidad 2 Véase anexo
	PB220B_F	-2 -1 1	ND (sin segunda nacionalidad) Falta Variable completada
Datos personales		Educación	
EDUCACIÓN, INCLUIDO EL NIVEL MÁS ALTO DE LA CINE OBTENIDO			
X	PE010	1 2	Actividad educativa actual En actividad educativa Sin actividad educativa
	PE010_F	-1 1	Falta Variable completada
X	PE020	Código CINE ⁽¹⁹⁾	Nivel CINE al que se asiste actualmente CINE
	PE020_F	-2 -1 1	ND (PE010 no = 1) Falta Variable completada
X	PE030	Año	Año en que se consiguió el nivel más elevado de educación 4 cifras del año
	PE030_F	-2 -1 1	ND (la persona no ha recibido nunca educación) Falta Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Educación	
EDUCACIÓN, INCLUIDO EL NIVEL MÁS ALTO DE LA CINE OBTENIDO			
X, L	PE040		Nivel CINE más elevado alcanzado
		<i>Código CINE ⁽¹⁹⁾</i>	CINE
	PE040_F	-2	ND (la persona no ha recibido nunca educación)
		-1	Falta
		1	Variable completada
Datos personales		Datos laborales	
DATOS LABORALES BÁSICOS SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL ACTUAL Y SOBRE EL TRABAJO PRINCIPAL ACTUAL, INCLUIDA INFORMACIÓN SOBRE EL ÚLTIMO TRABAJO PRINCIPAL EN EL CASO DE LOS DESEMPLEADOS			
X, L	PL030		Situación laboral definida por el interesado
		1	Trabajo a tiempo completo
		2	Trabajo a tiempo parcial
		3	Desempleado
		4	Alumno, estudiante, formación permanente, experiencia laboral no remunerada
		5	Jubilado o jubilación anticipada o ha dejado de ejercer
		6	Incapacidad permanente o no en estado de trabajar
		7	Servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria
		8	Se encarga del hogar
		9	Otro tipo de personas inactivas
	PL030_F	-1	Falta
		1	Variable completada
X	PL035 ⁽²⁰⁾		Trabajó al menos 1 hora durante la semana anterior
		1	Sí
		2	No
	PL035_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (no es un empleado o el EM dispone de otra fuente para calcular la diferencia de salario por género)
		-1	Falta
		1	Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos laborales	
DATOS LABORALES BÁSICOS SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL ACTUAL Y SOBRE EL TRABAJO PRINCIPAL ACTUAL, INCLUIDA INFORMACIÓN SOBRE EL ÚLTIMO TRABAJO PRINCIPAL EN EL CASO DE LOS DESEMPLEADOS			
X	PL015		¿Ha trabajado alguna vez?
		1	Sí
		2	No
	PL015_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (PL030 no = 1 o 2)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X, L	PL020		Buscó un trabajo activamente durante las 4 semanas anteriores
		1	Sí
		2	No
	PL020_F	-2	ND (PL030 = 1 o 2)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X, L	PL025		¿Está disponible para trabajar en las próximas 2 semanas?
		1	Sí
		2	No
	PL025_F	-2	ND (PL020 = 2)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X, L	PL040		Tipo de empleo
		1	Trabajador por cuenta propia con asalariados
		2	Trabajador por cuenta propia sin asalariados
		3	Asalariado
		4	Trabajador familiar
	PL040_F	-2	ND (PL030 no = 1 y no = 2 y PL015 y PL035 no = 1)
		-1	Falta
		1	Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos laborales	
DATOS LABORALES BÁSICOS SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL ACTUAL Y SOBRE EL TRABAJO PRINCIPAL ACTUAL, INCLUIDA INFORMACIÓN SOBRE EL ÚLTIMO TRABAJO PRINCIPAL EN EL CASO DE LOS DESEMPLEADOS			
X, L	PL050		Ocupación [CIUO-88 (COM) (2 dígitos)]
		<i>Código CIUO (21)</i>	CIUO
	PL050_F	-2 -1 1	ND (PL030 no = 1 y no = 2 y PL035 no = 1 y PL015 no = 1) Falta Variable completada
X, L	PL060		Número de horas trabajadas normalmente por semana en el trabajo principal
		1 — 99	Número de horas
	PL060_F	-6 -2 -1 1	El número de horas varía (incluso no es posible calcular una media para 4 semanas) ND (PL030 no = 1 y no = 2 y PL035 no = 1) Falta Variable completada
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL DURANTE EL PERÍODO DE REFERENCIA DE LOS INGRESOS			
X	PL070		Número de meses en que trabajó a tiempo completo durante el período de referencia de la renta
		1 — 12	Meses
	PL070_F	-1 1	Falta Variable completada
X	PL072		Número de meses en que trabajó a tiempo parcial durante el período de referencia de la renta
		1 — 12	Meses
	PL072_F	-1 1	Falta Variable completada
X	PL080		Número de meses en situación de desempleo durante el período de referencia de la renta
		1 — 12	Meses
	PL080_F	-1 1	Falta Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos laborales	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL DURANTE EL PERÍODO DE REFERENCIA DE LOS INGRESOS			
X	PL085	1 — 12	Número de meses jubilado durante el período de referencia de la renta Meses
	PL085_F	-1 1	Falta Variable completada
X	PL087	1 — 12	Número de meses en los que ha estudiado durante el período de referencia de la renta Meses
	PL087_F	-1 1	Falta Variable completada
X	PL090	1 — 12	Número de meses inactivo durante el período de referencia de la renta Meses
	PL090_F	-1 1	Falta Variable completada
NÚMERO TOTAL DE HORAS TRABAJADAS EN EL SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO, EN EL TERCERO, ETC.			
X	PL100	1 — 99	Número total de horas normalmente trabajadas en el segundo puesto de trabajo, en el tercero, etc. Número de horas
	PL100_F	-2 -1 1	ND (la persona no tiene un segundo trabajo o PL030 no = 1 o 2) Falta Variable completada
DATOS LABORALES DETALLADOS			
X	PL110	Código NACE ⁽²⁾	NACE (2 dígitos) NACE
	PL110_F	-3 -2 -1 1	Encuestado no seleccionado ND (PL030 no = 1 y no = 2 y PL035 no = 1) Falta Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos laborales	
DATOS LABORALES DETALLADOS			
X	PL120		Motivo para trabajar menos de 30 horas (en trabajo principal o en otros)
		1	Estudios o formación
		2	Enfermedad o incapacidad personal
		3	Quiere trabajar más horas pero no encuentra uno o varios trabajos por más horas
		4	No quiere trabajar más horas
		5	El número de horas de todos los trabajos se considera un trabajo a tiempo completo
		6	Trabajo en el hogar, cuidando a niños o a otras personas
		7	Otros motivos
	PL120_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (PL030 no = 1 y no = 2 o PL060+PL100 no < 30)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X	PL130 ⁽²³⁾		Número de personas que trabajan en la unidad local
		1 — 10	Número exacto si máximo de 10
		11	Si de 11 a 19 personas
		12	Si de 20 a 49 personas
		13	Si de 50 personas o más
		14	No sabe, pero menos de 11 personas
		15	No sabe, pero más de 10 personas
	PL130_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (PL030 no = 1 y no = 2 y PL035 no = 1)
		-1	Falta
		1	Variable completada
X, L	PL140		Tipo de contrato
		1	Contrato fijo de duración indefinida
		2	Contrato temporal de duración determinada
	PL140_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (PL040 no = 3)
		-1	Falta
		1	Variable completada

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos laborales	
DATOS LABORALES DETALLADOS			
X	PL150	1	Puesto directivo De supervisión
		2	Sin supervisión
	PL150_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (PL040 no = 3)
		-1	Falta
		1	Variable completada
L	PL160	1	Cambió de trabajo desde el año pasado Sí
		2	No
	PL160_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (PL030 no = 1 o no = 2)
		-1	Falta
		1	Variable completada
L	PL170	1	Motivo para el cambio Empezar o buscar un trabajo mejor
		2	Fin de contrato temporal
		3	Obligado a cesar por el empleador (cierre, jubilación anticipada, despido, etc.)
		4	Venta o cierre del negocio propio o familiar
		5	Cuidado de hijos y cuidado de otras personas dependientes
		6	Matrimonio o desplazamiento a otra zona debido al trabajo del compañero/a
		7	Otros motivos
	PL170_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (PL160 no = 1)
		-1	Falta
		1	Variable completada
L	PL180	1	Cambio más reciente en la situación de actividad de la persona Empleado-desempleado
		2	Empleado-jubilado
		3	Empleado-otro tipo de inactividad

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos laborales	
DATOS LABORALES DETALLADOS			
		4	Desempleado-empleado
		5	Desempleado-jubilado
		6	Desempleado-otro tipo de inactividad
		7	Jubilado-empleado
		8	Jubilado-desempleado
		9	Jubilado-otro tipo de inactividad
		10	Otro tipo de inactividad-empleado
		11	Otro tipo de inactividad-desempleado
		12	Otro tipo de inactividad-jubilado
	PL180_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (ningún cambio desde el año pasado)
		-1	Falta
		1	Variable completada
ACTIVIDADES ANTERIORES			
L	PL190	8 — 65	¿Cuándo empezó su primer trabajo regular? Edad
	PL190_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (no ha trabajado nunca)
		-1	Falta
		1	Variable completada
L	PL200	0 — 65	Número de años pasados en trabajo remunerado (como asalariado o por cuenta propia) Años
	PL200_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-2	ND (no ha trabajado nunca)
		-1	Falta
		1	Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos laborales	
CALENDARIO DE ACTIVIDADES			
L	PL210A		Actividad principal en enero
		1	Asalariado (tiempo completo)
		2	Asalariado (tiempo parcial)
		3	Trabajador por cuenta propia (tiempo completo)
		4	Trabajador por cuenta propia (tiempo parcial)
		5	Desempleado
		6	Jubilado
		7	Estudiante
		8	Otro tipo de inactividad
		9	Servicio militar obligatorio
	PL210A_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-1	Falta
		1	Variable completada
L	PL210B		Actividad principal en febrero
			<i>Véase PL210A</i>
	PL210B_F		Véase PL210A_F
L	PL210C		Actividad principal en marzo
			<i>Véase PL210A</i>
	PL210C_F		Véase PL210A_F
L	PL210D		Actividad principal en abril
			<i>Véase PL210A</i>
	PL210D_F		Véase PL210A_F
L	PL210E		Actividad principal en mayo
			<i>Véase PL210A</i>
	PL210E_F		Véase PL210A_F
L	PL210F		Actividad principal en junio
			<i>Véase PL210A</i>
	PL210F_F		Véase PL210A_F

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales		Datos laborales	
CALENDARIO DE ACTIVIDADES			
L	PL210G		Actividad principal en julio <i>Véase PL210A</i>
	PL210G_F		Véase PL210A_F
L	PL210H		Actividad principal en agosto <i>Véase PL210A</i>
	PL210H_F		Véase PL210A_F
L	PL210I		Actividad principal en septiembre <i>Véase PL210A</i>
	PL210I_F		Véase PL210A_F
L	PL210J		Actividad principal en octubre <i>Véase PL210A</i>
	PL210J_F		Véase PL210A_F
L	PL210K		Actividad principal en noviembre <i>Véase PL210A</i>
	PL210K_F		Véase PL210A_F
L	PL210L		Actividad principal en diciembre <i>Véase PL210A</i>
	PL210L_F		Véase PL210A_F
Datos personales		Salud	
SALUD, INCLUIDO ESTADO DE SALUD Y ENFERMEDAD O SITUACIÓN CRÓNICA			
X, L	PH010		Estado de salud general
		1	Muy bueno
		2	Bueno
		3	Regular
		4	Malo
		5	Muy malo
	PH010_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-1	Falta
		1	Variable completada

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Salud
SALUD, INCLUIDO ESTADO DE SALUD Y ENFERMEDAD O SITUACIÓN CRÓNICA			
X, L	PH020	1	Sufre alguna enfermedad o situación crónica (prolongada) Sí
		2	No
	PH020_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-1	Falta
		1	Variable completada
X, L	PH030	1	Limitación de las actividades habituales debido a problemas de salud y durante al menos los últimos 6 meses Sí, muy limitadas
		2	Sí, limitadas
		3	No, no limitadas
	PH030_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-1	Falta
		1	Variable completada
ACCESO A LA ATENCIÓN SANITARIA			
X	PH040	1	Necesidad no atendida de examen o tratamiento médico durante los últimos 12 meses Sí, hubo al menos una ocasión en que el examen o el tratamiento fue realmente necesario pero no lo recibí
		2	No, no hubo ninguna ocasión en la que la persona realmente necesitase un examen o tratamiento y no lo recibiese
	PH040_F	-3	Encuestado no seleccionado
		-1	Falta
		1	Variable completada
X	PH050	1	No podía permitírselo (demasiado caro)
		2	Lista de espera
		3	No tenía tiempo por el trabajo o el cuidado de los hijos o de otros
		4	Demasiado lejos para ir/sin medio de transporte
		5	Temor al médico/hospital/examen/tratamiento
		6	Quería esperar y ver si mejoraba por sí solo
		7	No conocía ningún buen médico o especialista
		8	Otros motivos

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Salud
ACCESO A LA ATENCIÓN SANITARIA			
	PH050_F	-3 -2 -1 1	Encuestado no seleccionado ND (PH040 no = 1) Falta Variable completada
X	PH060	1 2	Necesidad no atendida de examen o tratamiento dental durante los últimos 12 meses Sí, hubo al menos una ocasión en que el examen o el tratamiento dental fue realmente necesario pero no lo recibí No, no hubo ninguna ocasión en la que la persona realmente necesitase un examen o tratamiento dental y no lo recibiese
	PH060_F	-3 -1 1	Encuestado no seleccionado Falta Variable completada
X	PH070	1 2 3 4 5 6 7 8	Motivo para que no se efectuara el examen o tratamiento dental No podía permitírselo (demasiado caro) Lista de espera No tenía tiempo por el trabajo o el cuidado de los hijos o de otros Demasiado lejos para ir/sin medio de transporte Temor al médico/hospital/examen/tratamiento Quería esperar y ver si mejoraba por sí solo No conocía ningún buen dentista Otros motivos
	PH070_F	-3 -2 -1 1	Encuestado no seleccionado ND (PH060 no = 1) Falta Variable completada
Datos personales			Renta
SERIE NETA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES			
X, L	PY010N	1 — 999999.99 0	Renta neta monetaria o cuasimonetaria del asalariado Importe Sin renta

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Renta
SERIE NETA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES			
	PY010N_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Indicadores renta</i> ⁽¹²⁾ <i>Primer dígito</i> 0 1 2 3 4 5 <i>Segundo dígito</i> 1 2 3 5 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta Neta/Bruta (cuando se recogieron los datos) Sin renta (no dígitos siguientes) Neta de impuestos sobre la renta en origen y cotizaciones sociales Neta de impuestos sobre la renta en origen Neta de cotizaciones sociales Bruta ⁽¹³⁾ Desconocida Neto (registrado) Neta de impuestos sobre la renta en origen y cotizaciones sociales Neta de impuestos sobre la renta en origen Neta de cotizaciones sociales Desconocida (sólo posible con primer dígito = 5) Factor de imputación Valor recogido/valor registrado
X, L	PY020N	1 — 999999.99 0	Renta neta no monetaria del asalariado ⁽²⁴⁾ Importe Sin renta
	PY020N_F	-5 -4 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta Véase PY010N_F
X, L	PY035N ⁽²⁵⁾	1 — 999999.99 0	Aportaciones a planes de pensiones privados individuales Importe Sin renta

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Renta
SERIE NETA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES			
	PY035N_F	-5 -1 (°) <i>Indicadores renta</i> <i>Primer dígito</i> 0 1 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta Sin renta (no dígitos siguientes) Renta (variable completada) <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado
X, L	PY050N	1 — 999999.99 -999999.99 — -1 0	Beneficios o pérdidas monetarios netos de trabajadores por cuenta propia (incluidos derechos de propiedad intelectual) Beneficios Pérdidas Sin renta
	PY050N_F	-5 -1 (°) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase PY010N_F</i>
X, L	PY070N	1 — 999999.99 0	Valor de los bienes producidos para consumo propio ⁽¹¹⁾ Importe Sin renta
	PY070N_F	-5 -1 (°) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase PY010N_F</i>
X, L	PY080N ⁽²⁶⁾	1 — 999999.99 0	Pensiones netas de planes privados individuales (distintos de los incluidos en SEEPROS) Importe Sin renta
	PY080N_F	-5 -1 (°) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase PY010N_F</i>

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Renta
SERIE NETA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES			
X, L	PY090N	1 — 999999.99 0	Prestaciones por desempleo (netas) Importe Sin renta
	PY090N_F	-5 -1 (6) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase PY010N_F</i>
X, L	PY100N	1 — 999999.99 0	Prestaciones por jubilación (netas) Importe Sin renta
	PY100N_F	-5 -4 -1 (6) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010N_F</i>
X, L	PY110N	1 — 999999.99 0	Prestaciones por supervivencia (netas) Importe Sin renta
	PY110N_F	-5 -4 -1 (6) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010N_F</i>
X, L	PY120N	1 — 999999.99 0	Prestaciones por enfermedad (netas) Importe Sin renta
	PY120N_F	-5 -4 -1 (6) <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010N_F</i>
X, L	PY130N	1 — 999999.99 0	Prestaciones por invalidez (netas) Importe Sin renta

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Renta
SERIE NETA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES			
	PY130N_F	-5 -4 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010N_F</i>
X, L	PY140N	1 — 999999.99 0	Ayuda para estudios Importe Sin renta
	PY140N_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie bruta cumplimentada Falta <i>Véase PY010N_F</i>
SERIE BRUTA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES ⁽⁴⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾			
X, L	PY010G	1 — 999999.99 0	Renta bruta monetaria o cuasimonetaria del asalariado Importe Sin renta
	PY010G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Indicadores renta ⁽¹²⁾</i> <i>Primer dígito</i> 0 1 2 3 4 5 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Neta/Bruta (cuando se recogieron los datos)</i> Sin renta Neta de impuestos sobre la renta en origen y cotizaciones sociales Neta de impuestos sobre la renta en origen Neta de cotizaciones sociales Bruta ⁽¹³⁾ Desconocida <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado
X, L	PY020G	1 — 999999.99 0	Renta bruta no monetaria del asalariado ⁽²⁴⁾ Importe Sin renta

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Renta
SERIE BRUTA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES ⁽⁴⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾			
	PY020G_F	-5 -4 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010G_F</i>
X, L	PY030G	1 — 999999.99 0	Cotizaciones sociales a cargo del empleador ⁽²⁷⁾ Importe Sin renta
	PY030G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ 0 1	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta Sin renta Renta (Variable completada)
X, L	PY035G	1 — 999999.99 0	Aportaciones a planes de pensiones privados individuales Importe Sin renta
	PY035G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Indicadores renta</i> <i>Primer dígito</i> 0 1 <i>Dígitos siguientes</i> 000.00000 — 100.00000	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta Sin renta (no dígitos siguientes) Renta (variable completada) <i>Factor de imputación</i> Valor recogido/valor registrado
X, L	PY050G	1 — 999999.99 -999999.99 — -1 0	Beneficios o pérdidas monetarios brutos de trabajadores por cuenta propia (incluidos derechos de propiedad intelectual) Ganancias Pérdidas Sin renta
	PY050G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase PY010N_G</i>

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Renta
SERIE BRUTA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES ⁽⁴⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾			
X, L	PY070G	1 — 999999.99 0	Valor de los bienes producidos para consumo propio ⁽¹¹⁾ Importe Sin renta
	PY070G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase PY010G_F</i>
X, L	PY080G ⁽²⁸⁾	1 — 999999.99 0	Pensiones (brutas) de planes privados individuales (distintos de los incluidos en SEEPROS) Importe Sin renta
	PY080G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase PY010G_F</i>
X, L	PY090G	1 — 999999.99 0	Prestaciones por desempleo (brutas) Importe Sin renta
	PY090G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase PY010G_F</i>
X, L	PY100G	1 — 999999.99 0	Prestaciones por jubilación (brutas) Importe Sin renta
	PY100G_F	-5 -4 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010G_F</i>
X, L	PY110G	1 — 999999.99 0	Prestaciones por supervivencia (brutas) Importe Sin renta

Compo- nente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Renta
SERIE BRUTA DE RENTA PERSONAL A ESCALA DE LOS COMPONENTES ⁽⁴⁾ ⁽¹⁴⁾ ⁽¹⁵⁾			
	PY110G_F	-5 -4 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010G_F</i>
X, L	PY120G	1 — 999999.99 0	Prestaciones brutas por enfermedad Importe Sin renta
	PY120G_F	-5 -4 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010N_F</i>
X, L	PY130G	1 — 999999.99 0	Prestaciones brutas por invalidez Importe Sin renta
	PY130G_F	-5 -4 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Importe incluido en otro componente de la renta Falta <i>Véase PY010G_F</i>
X, L	PY140G	1 — 999999.99 0	Ayuda para estudios Importe Sin renta
	PY140G_F	-5 -1 ⁽⁶⁾ <i>Emplear indicadores</i>	No cumplimentado: variable de serie neta cumplimentada Falta <i>Véase PY010G_F</i>
SALARIOS BRUTOS MENSUALES DE LOS TRABAJADORES ⁽⁴⁾ ⁽²⁰⁾			
X	PY200G	1 — 999999.99 0	Salarios brutos mensuales de los trabajadores Importe Sin renta

Componente	Denominación variable	Código	Variable objetivo
Datos personales			Renta
SALARIOS BRUTOS MENSUALES DE LOS TRABAJADORES (*) (20)			
	PY200G_F	-2 -1 (6) <i>Emplear indicadores</i>	ND (PL035 no = 1) Falta <i>Véase PY010G_F</i>

(1) NUTS 1999: Nomenclatura de unidades territoriales estadísticas.

(2) Se rellenará sólo la primera vez que se registra el hogar (en su caso).

(3) Número de horas > 0 de cuidado de los hijos en educación infantil y en educación obligatoria son incompatibles.

(4) Importes en divisa nacional. Todos los importes se expresarán en la misma unidad.

(5) Permitido sólo mientras los componentes de la renta bruta no sean obligatorios.

(6) Dado que se imputan los valores que faltan, este código sólo es aceptable si no es posible imputación alguna.

(7) Indicadores renta: el indicador está formado por 2 elementos:

- 1) el formato (neta/bruta) de recogida (puede ser distinto del formato registrado)
- 2) el factor de imputación = valor recogido dividido por valor registrado.

(8) Para determinar el valor del indicador se tendrán en cuenta todas las variables que componen la variable objetivo.

(9) Los dígitos siguientes seguirán directamente al primer dígito sin separador alguno, de forma que el resultado sea un decimal.

(10) Factor por el que es necesario multiplicar el total de renta bruta, la renta disponible total o la renta disponible total antes de transferencias sociales para compensar la falta de respuesta en cuestionarios individuales.

(11) Obligatorio sólo a partir de 2007.

(12) Para determinar el valor del indicador se tendrán en cuenta todas las variables que componen la variable objetivo.

(13) «Bruta» significa que no se han deducido impuestos ni cotizaciones sociales en origen.

(14) Si el valor bruto es una conversión del neto, también se cumplimentará la variable neta correspondiente. Si se recogen ambos valores (neto y bruto), se registrarán ambos.

(15) Se permite el código «-5» en la variable del indicador sólo si los componentes de la renta no son obligatorios.

(16) En divisa nacional.

(17) Obligatorio sólo para los Estados miembros que utilicen el método de regresión recomendado por Eurostat o el método subjetivo para estimar el alquiler imputado.

(18) Sólo se recoge si el cálculo del alquiler imputado a escala nacional utiliza un método subjetivo.

(19) CINE 1997: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 1997.

(20) Obligatorio sólo para Estados miembros cuya única fuente para el cálculo de la diferencia de salario por género sea EU-SILC.

(21) CIUO-88 (COM): Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (para ser usada dentro de la Unión Europea), versión de 1988.

(22) NACE rev. 1.1: Nomenclatura de Actividades Económicas de la Comunidad Europea, revisión 1.1.

(23) La persona misma debe incluirse en el número en calidad de empleador.

(24) Esta variable, excepto el coche de la empresa, sólo se recogerá a partir de 2007.

(25) PY035N pertenece a «otros elementos no considerados parte de la renta».

(26) PY080N pertenece a «otros elementos no considerados parte de la renta».

(27) Se registrará sólo si los estudios de viabilidad muestran que es posible.

(28) PY035G y PY080G pertenecen a otros elementos no incluidos como parte de la renta («other items not included as part of income»).

CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES

BE	Bélgica
DK	Dinamarca
DE	Alemania
GR	Grecia
ES	España
FR	Francia
IE	Irlanda
IT	Italia
LU	Luxemburgo
NL	Países Bajos
AT	Austria
PT	Portugal
FI	Finlandia
SE	Suecia
UK	Reino Unido
BG	Bulgaria
CY	Chipre
CZ	República Checa
EE	Estonia
HU	Hungría
LV	Letonia
LT	Lituania
MT	Malta
PL	Polonia
RO	Rumania
SK	República Eslovaca
SI	Eslovenia
TR	Turquía
IS	Islandia
NO	Noruega
CH	Suiza
OEU	Otros países europeos
NAF	África septentrional (Argelia, Egipto, Yamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Sudán, Túnez, Sáhara Occidental)
WAF	África occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Santa Elena, Senegal, Sierra Leona, Togo)
OAF	Otros países de África
USA	Estados Unidos
CAN	Canadá
CSA	América Central y del Sur
NME	Oriente Próximo y Medio (Armenia, Azerbaiyán, Bahrain, Georgia, Irak, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Territorios Palestinos Ocupados, Omán, Qatar, Arabia Saudí, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Yemen)
OAS	Otros países de Asia
OCE	Australia y Oceanía
OTH	Otros

ARCHIVOS QUE DEBEN ENVIARSE A EUROSTAT

Las variables objetivo se enviarán a Eurostat en 4 archivos distintos:

1. Registro de hogares (D)
2. Registro de datos personales (R)
3. Datos sobre el hogar (H)
4. Datos personales (P)

El archivo de registro de hogares (D) contendrá todos los hogares (seleccionados + sustituidos + escindidos [sólo longitudinal]), así como aquellos cuya dirección no pudo contactarse o a los que no se les pudo entrevistar.

En los demás archivos sólo existirán registros sobre un hogar si fue contactado (DB120 = 11 [o DB110 = 1]) Y si dispone de una entrevista completada en el archivo de datos sobre el hogar (H) (DB130 = 11) Y al menos uno de los miembros ha completado los datos en el archivo de datos personales (P) (RB250 = 11, 12 o 13 → DB135 = 1). Dicho miembro deberá ser el encuestado seleccionado (RB245 = 2) si se utiliza este modo de selección.

El archivo del registro de datos personales (R) contendrá un registro de cada persona que viva actualmente en el hogar o que esté temporalmente ausente. En el componente longitudinal, este archivo contendrá también un registro de cada persona que se haya mudado o que haya fallecido desde la ronda anterior, así como de cada persona que haya vivido en el hogar durante, al menos, tres meses durante el período de referencia de los ingresos y que no se haya registrado de otra manera en el registro de dicho hogar.

El archivo de datos personales (P) contendrá un registro de cada persona candidata (RB245 = 1, 2 o 3) cuya información sobre la misma pueda obtenerse a partir de la entrevista y/o de los registros (RB250 = 11, 12 o 13).

El formato técnico de envío de los archivos a Eurostat será el formato de valores separados por comas (CSV). La fila de encabezados (primer registro) contendrá el nombre de las variables.
